

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Julio de 1919.

Continúa con poca variación el régimen atmosférico de días anteriores.

Llueve en Bilbao, Santander, San Sebastián, y pierde estabilidad el buen tiempo en España.

La temperatura máxima de ayer fué de 40 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos y Soría.

Hay marejada en el golfo de Cádiz.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Continúan las altas presiones al

Norte de la Península. El mínimo relativo acusado ayer al Oeste de Marruecos ha trasladado su centro a la región extremeña. No es de esperar cambio importante del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 24 DE JULIO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 687 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706 0	23.0	38	NE.....	2-Muy flojo..	•	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 33,3
4	706 0	17,8	46	N.....	1-Ventolina...	•	Idem.	Idem mínima a la idem..... 17.7
8	706 4	21,2	46	NE.....	1-Idem.....	•	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	705 6	30,4	26	S.....	1-Idem.....	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	704 6	31,6	29	Calma...	0-Calma.....	•	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 198
20	703 9	26,2	38	Idem.....	0-Idem.....	•	Idem.	

## OPOSICIONES

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### SECRETARÍA GENERAL

La matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial de la enseñanza correspondiente a los exámenes del próximo mes de Septiembre quedará abierta en las Secretarías de las Facultades de esta Universidad Central el día 1.º de Agosto próximo, y terminará el día 31 del mismo mes, plazo improrrogable.

Dicha matrícula se verificará mediante los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, los cuales se detallan en los cuadros fijados en los tablones de anuncios de las Secretarías de las Facultades respectivas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 23 de Julio de 1919.—El Catedrático-Secretario, Doctor Castro, V.º B.º; El Rector, R. Carrasero.

## SUBASTAS

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Autorizada esta Delegación, por Real orden de 28 de Junio último, para la celebración de un concurso de arriendo de locales en que instalar las oficinas de la misma, los propietarios que deseen destinar a dicho objeto los edificios que posean en esta capital, podrán tomar parte en el citado concurso y presentar proposicio-

nes en papel sellado de una peseta, con sujeción al siguiente:

*Pliego de condiciones para el arriendo de locales con destino a las dependencias de la Delegación de Hacienda de esta provincia, aprobado por el Consejo de señores Ministros en 19 de Abril de 1919.*

1.º Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un edificio destinado a la Delegación de Hacienda con todas sus dependencias, que reúna las condiciones de capacidad, higiene, emplazamiento y decoro necesarios al objeto a que se destina.

2.º El plazo de arrendamiento será de cinco años, entendiéndose prorrogado por la falta de año en año, mientras por cualquiera de las partes no se denuncie, con tres meses de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

3.º El pago de alquileres se verificará por mensualidades vencidas y con aplicación a la partida asignada para estas atenciones en los presupuestos generales del Estado.

4.º El concursante se obliga a llevar a cabo, por su cuenta, en el edificio que ofrezca las obras indispensables de adaptación a las necesidades de las oficinas de Hacienda, sin que, en ningún modo, puedan afectar a la salubridad del edificio.

5.º A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma y adaptación a que se refiere la base anterior.

6.º En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las

obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene y que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio, hagan indispensables.

7.º Toda oposición a la ejecución de las obras a que se refiere la base anterior llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

8.º El Estado se reserva dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciándolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las oficinas de Hacienda y sus dependencias se haga a edificio de su propiedad o arrendado para tal fin por particulares o Corporaciones, sin que la circunstancia de no haberse cumplido los cinco años de duración del arriendo a que se refiere la base 2.º pueda dar derecho al propietario a reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

9.º Formalizado el expediente de concurso, lo realizará la Delegación de Hacienda a la Dirección general de Propiedades e Inmuebles, acompañando todas las proposiciones presentadas, dentro del plazo de veinte días, con el consiguiente informe del Delegado y del Arquitecto que cada una les merezca, para la resolución que proceda.

10.º Aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de la inserción del anuncio de cuenta del propietario, y estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acto de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de reforma y adaptación.

11. En el caso en que la finca arrendada sufriera cambio de dominio, sea por la causa que fuese, el nuevo propietario quedará obligado a respetar el arriendo por el plazo y demás condiciones que se estipulen en el contrato.

12. Los incidentes que pudieran surgir acerca del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios, después de agurada la vía gubernativa.

En su consecuencia, los propietarios de edificios de esta capital que deseen tomar parte en el concurso, podrán presentar los correspondientes pliegos arreglados a las bases consignadas, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, en esta Delegación de Hacienda, durante las horas hábiles de despacho.

Tarragona, 15 de Julio de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

S-3698

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Con esta fecha se ha dictado por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado por don Arturo Alcober Arnáu solicitando un aprovechamiento de aguas en el río Palancia, término de Gilet, y resultando no haber constituido el depósito que en 30 de Enero de 1918 se le pidió para pago de los gastos que había ocasionado el informe de la División hidráulica del Júcar:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 8.º, apartado 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad de la petición formulada,

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducada la petición de D. Arturo Alcober Arnáu y que esta resolución se publique en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos correspondientes.

Valencia, 18 de Julio de 1919.—El Gobernador, Rafael Durán.

P-3711

### CASA CONSISTORIAL DE EL FERROL

D. Manuel Abeledo Filgueiras, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol y Fiscal nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Sres. D. Angel Aizpuru Mondéjar, D. Eladio Fernández Diéguez y D. Alejandro Rodríguez Vázquez, por haberse prestado espontáneamente a distribuir en las casas de los enfermos pobres, durante la epidemia gripal desarrollada en esta ciudad, las cantidades que por iniciativa del Sr. Aizpuru y recogidas por los Sres. Fernández Diéguez y Ro-

dríguez se recaudaron mediante suscripción popular.

Hace saber: Que por proveído de esta fecha ha acordado señalar el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, para oír declaraciones en pro o en contra de los hechos expresados, y, por tanto, se invita a cuantos quieran deponer en el asunto para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado plazo.

Casa Consistorial de El Ferrol, 1.º de Abril de 1919.—Manuel Abeledo.

P-3708

### DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, por medio del presente se cita, llama y emplaza a don Federico Zamora, Agente ejecutivo que fué de la zona de Navas del Marqués, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta Delegación por sí, o por medio de apoderado legal que le represente, a examinar la liquidación definitiva practicada en el expediente administrativo-judicial que contra el mismo pende; advirtiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Avila, 19 de Julio de 1919.—El Delegado instructor, Luis Cos-Gayón.—El Secretario, Juan Romero. P-3704

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación de las Maestras con servicios interinos correspondientes al grupo C. del Real decreto de 13 de Febrero último, que han presentado instancia en esta sección, solicitando escuelas en propiedad.

Número 1.—Doña Joaquina Pellicer Padreny, con seis años, cuatro meses y tres días de servicios.

2.—Doña Antonia Coca Casas, seis años, un mes y veintidós días.

3.—Doña Sofía Altisidor, seis años, y diez y nueve días.

4.—Doña Teresa Golanó Bardia, cinco años, diez meses y veintidós días.

5.—Doña María del P. Arnau Gutiérrez, cinco años, ocho meses y cuatro días.

6.—Doña Trinidad Serra Cabañó, cinco años, seis meses y tres días.

7.—Doña Rosario García Carrasco, cinco años y seis meses.

8.—Doña Antonia Roca Arderiu, cinco años, cinco meses y diez y siete días.

9.—Doña Adelina Delgado Vilches, cinco años, cinco meses y nueve días.

10.—Doña María Merino Palazuelos, cinco años, cuatro meses y cinco días.

11.—Doña Elvira Fortia Carles, cinco años, tres meses y veintiséis días.

12.—Doña Francisca Barnés Candelá, cinco años, un mes y veinticuatro días.

13.—Doña María Nieves Narch Carls, cinco años y seis días.

14.—Doña Brígida Cervera Ferreres, cuatro años, once meses y veintiseis días.

15.—Doña Francisca Martorell Agrogués, cuatro años, once meses y tres días.

16.—Doña Coloma Avellá Miró, cuatro años, once meses y tres días.

17.—Doña Ana María Lendínez Moreno, cuatro años, diez meses y ocho días.

18.—Doña Marcelina Garós Boada, cuatro años, diez meses y seis días.

19.—Doña Josefa Cuenca Tierno, cuatro años, nueve meses y veintiséis días.

20.—Doña Castora Salazar Urrizola, cuatro años, ocho meses y veinticinco días.

21.—Doña Cecilia Delorcos Márquez Gid, cuatro años, ocho meses y seis días.

22.—Doña María M. Boñil Orfila, cuatro años y ocho meses.

23.—Doña María del P. Gomila y Coll, cuatro años, siete meses y ocho días.

24.—Doña Rosa Ajujo Naván, cuatro años, cinco meses y veintinueve días.

25.—Doña Patrocinio Ribera Díaz, cuatro años, cinco meses y diez y nueve días.

26.—Doña Eugenia Ciuraneta Guin, cuatro años, cuatro meses y veintiocho días.

27.—Doña Matilde Laguna Lijteras, cuatro años, cuatro meses y siete días.

28.—Doña Francisca Vaquer Salleras, cuatro años, tres meses y veinte días.

29.—Doña María Puche López, cuatro años, tres meses y once días.

30.—Doña Margarita Viñas Freixa, cuatro años, tres meses y un día.

31.—Doña Antonia Crespo García, cuatro años, dos meses y diez y ocho días.

32.—Doña Carmen Solsona Bullich, cuatro años, dos meses y catorce días.

33.—Doña Gregoria Moreno Molina, cuatro años, dos meses y seis días.

34.—Doña Magdalena Cardona Belán, cuatro años y dos meses.

35.—Doña Josefa Forcadell Mulet, cuatro años, un mes y veintisiete días.

36.—Doña Concepción Pardo Duertero, cuatro años, un mes y veinticinco días.

37.—Doña Carmen Sancho Bosquet, cuatro años, un mes y veintitrés días.

38.—Doña Virginia Guasch Suau, cuatro años, un mes y once días.

39.—Doña Visitación Esteban Chivida, cuatro años, un mes y dos días.

40.—Doña Paula V. Rello Jubero, cuatro años y veintisiete días.

41.—Doña María Vilá Quintana, cuatro años y diez y seis días.

42.—Doña Dolores Latorre Naya, cuatro años.

43.—Doña María Cabré Villalta, tres años, once meses y veintinueve días.

44.—Doña Concepción Vázquez Farreras, tres años, once meses y veintidós días.

45.—Doña Magdalena Farré Pujol, tres años, once meses y nueve días.

46.—Doña María Quintá Coma, tres años, once meses y cinco días.

47.—Doña Teresa Monserrat Porta, tres años, once meses y dos días.

48.—Doña Demetria Martínez de

Hojas, tres años, diez meses y ocho días.

49.—Doña María Asunción García Ivorra, tres años, diez meses y siete días.

50.—Doña Magdalena Sastre Tous, tres años y diez meses.

51.—Doña Mercedes Viñals Pallero, tres años, nueve meses y once días.

52.—Doña María Pahisa Bermiell, tres años, nueve meses y diez días.

53.—Doña Consuelo Pons Castillo, tres años y nueve meses.

54.—Doña Adelina Guimerá Muñoz, tres años, ocho meses y veintisiete días.

55.—Doña Carmen Lofebre Ibarra, tres años, ocho meses y veintiséis días.

56.—Doña Matilde Borrás Torruella, tres años, ocho meses y ocho días.

57.—Doña Consolación López Gil, tres años, ocho meses y cinco días.

58.—Doña Elvira Casterlenas Ricart, tres años ocho meses y cuatro días.

59.—Doña Juliana Luisa Ruiz Rodrigo, tres años, ocho meses y cuatro días.

60.—Doña Bernardina Curto y Nadal, tres años, siete meses y veinticuatro días.

61.—Doña María Jové Palomeu, tres años, seis meses y veinticinco días.

62.—Doña María Asunción Torres Arnau, tres años, seis meses y veinticuatro días.

63.—Doña Teresa Vila Catalá, tres años, seis meses y veintitrés días.

64.—Doña María Teresa Jovall Tomás, tres años, seis meses y diez días.

65.—Doña María Ferrer Gispert tres años, seis meses y cuatro días.

66.—Doña Clara Maicas Sáiz, tres años, cinco meses y veintiocho días.

67.—Doña Teodora de Castro García, tres años, cinco meses y siete días.

68.—Doña Luisa Cuevas Blasco, tres años, cinco meses y seis días.

69.—Doña Concepción Soldevilla Manganell, tres años, cinco meses y seis días.

70.—Doña Aúrea Cabré Nogués, tres años y cinco meses.

71.—Doña Delfina Laforga Dafis, tres años, cuatro meses y veintinueve días.

72.—Doña Adelaida Pegullá Fusté, tres años, cuatro meses y cuatro días.

73.—Doña Carmen Serra Bonet, tres años, tres meses y veintidós días.

74.—Doña Apolonia Monjo Rigo, tres años, tres meses y diez y seis días.

75.—Doña Eulalia Casas Font, tres años, dos meses y quince días.

76.—Doña María de los Dolores Ramírez, tres años, un mes y veintiséis días.

77.—Doña Carmen Val Sancho, tres años, un mes y veinticinco días.

78.—Doña Juana A. Crespi Salóm, tres años y veintidós días.

79.—Doña Purificación Salas Chandrid, tres años y catorce días.

80.—Doña Francisca Sánchez Viçens, tres años y siete días.

81.—Doña Joaquina Cabruja Cabané, dos años, once meses y catorce días.

82.—Doña María Carolina Fernández Morcoso, dos años, diez meses y catorce días.

83.—Doña Ana Monserrat García, dos años diez meses y seis días.

84.—Doña Asunción Garretes Car-

lona, dos años, diez meses y cinco días.

85.—Doña Josefa Costá Vives, dos años, nueve meses y veintisiete días.

86.—Doña Teresa Ludeña Ribera, dos años, nueve meses y doce días.

87.—Doña Ramona Reves Serrano, dos años, nueve meses y un día.

88.—Doña Francisca Roca Farrando, dos años, ocho meses y diez y nueve días.

89.—Doña María Ganaleta Abellá, dos años, ocho meses y cuatro días.

90.—Doña Carmen Roig Badell, dos años, siete meses y veintinueve días.

91.—Doña Remedios Casanovas Poch, dos años, siete meses y veintiséis días.

92.—Doña Teresa Godés Domenech, dos años, siete meses y veintidós días.

93.—Doña María de la C. Camacho Muñoz, dos años, siete meses y diez y seis días.

94.—Doña Elena Bel Romero, dos años, siete meses y siete días.

95.—Doña María de la Cruz Cobo Santamaría, dos años, siete meses y seis días.

96.—Doña Roca Jiménez Abad, dos años, seis meses y veintiocho días.

97.—Doña Rosa Pijoán Domenech, dos años, seis meses y trece días.

98.—Doña Agustina Herráiz Toscano, dos años, seis meses y cuatro días.

99.—Doña María del P. Gómez de Echavarrri y González de Otazu, dos años, seis meses y dos días.

100.—Doña Clara Martínez Serra, dos años, cinco meses y veintisiete días.

101.—Doña Josefina Climent y Santa, dos años, cinco meses y trece días.

102.—Doña Concepción Pages Gruart, dos años, cinco meses y ocho días.

103.—Doña Carmen Romeu Torres, dos años y cinco meses.

104.—Doña Isabel Roseil Ballester, dos años, cuatro meses y veintinueve días.

105.—Doña Inés Anguera Sans, dos años, cuatro meses y diez y nueve días.

106.—Doña Inés Marimón Bóleda, dos años, cuatro meses y diez y seis días.

107.—Doña Dolores Queralt Ferré, dos años, cuatro meses y quince días.

108.—Doña Luisa Pinillos García, dos años, cuatro meses y cuatro días.

109.—Doña María del C. Alguacil Burgés, dos años, tres meses y veintiocho días.

110.—Doña María Surifñach Sufé, dos años, tres meses y diez y nueve días.

111.—Doña Josefa Ortiz Sabater, dos años, tres meses y nueve días.

112.—Doña Josefa Gasó Gimeno, dos años, tres meses y un día.

113.—Doña Elisa Mariné Aymerich, dos años, dos meses y veinticuatro días.

114.—Doña María Pahisa y Jó, dos años, dos meses y diez y siete días.

115.—Doña Magdalena Oliver Juan, dos años, dos meses y diez y seis días.

116.—Doña Agueda Cucala Bosch, dos años, dos meses y quince días.

117.—Doña Carmen Muzas Oliveras, dos años, dos meses y cinco días.

118.—Doña María del Pilar Roca Gaudillon, dos años, dos meses y dos días.

119.—Doña Ramona Corona Saurina, dos años y dos meses.

120.—Doña Matia de la C. Gil Pol, dos años, un mes y veinticinco días.

121.—Doña Matilde Gordillo Remedio, dos años, un mes y quince días.

122.—Doña Manuela García Sánchez, dos años, un mes y once días.

123.—Doña Carmen Muxench Morros, dos años, un mes y diez días.

124.—Doña Ana María Ferreres Blasco, dos años, un mes y diez días.

125.—Doña Rosario Causell García, dos años y veintinueve días.

126.—Doña Victoria Rubio Martínez, dos años y veintiocho días.

127.—Doña María Comas Vinardell, dos años y veintitres días.

128.—Doña Venancia Herradón de la Osa, dos años y veintitres días.

129.—Doña Aurelia Sengenís Folch, dos años y diez y seis días.

130.—Doña María de los D. Castelló Ridocci, dos años y trece días.

131.—Doña María Mallol Cirera, dos años y diez días.

132.—Doña María del P. Moreno Pérez, dos años y cinco días.

133.—Doña Encarnación Serra Perales, un año, once meses y veintiséis días.

134.—Doña Joaquina Martínez Gadea, un año, once meses y veinticuatro días.

135.—Doña Inés Moya Fuentes, un año, once meses y diez y siete días.

136.—Doña Dominica López Polo, un año, once meses y catorce días.

137.—Doña Isabel Golabert Niera, un año, once meses y nueve días.

138.—Doña Vicenta Roca Sales, un año, once meses y nueve días.

139.—Doña Dolores Morláns Piñol, un año, once meses y ocho días.

140.—Doña Petta Luisa Hernandez, un año, once meses y cinco días.

141.—Doña Encarnación Tolosa Samper, un año, once meses y tres días.

142.—Doña Felicidad González Ocaña, un año, once meses y tres días.

143.—Doña Vicenta Puig Miñana, un año y once meses.

144.—Doña Mercedes Pastor Alcón, un año, diez meses y trece días.

145.—Doña Enriqueta Llerdas Montlleó, un año, nueve meses y veintiseis días.

146.—Doña Pacífica Bepín Tomás, un año, nueve meses y veintidós días.

147.—Doña Raimunda Pedret Cabré, un año, nueve meses y quince días.

148.—Doña María Rosa Montagut Borrás, un año, nueve meses y doce días.

149.—Doña María Fabra Farras, un año, nueve meses y seis días.

150.—Doña Eulalia Clavero Hernández, un año, ocho meses y veintitrés días.

151.—Doña María del C. Garriga Mont, un año, ocho meses y veintidos días.

152.—Doña Luisa Cadiñanos Fernández, un año, ocho meses y diez y nueve días.

153.—Doña Josefa Codina Gual, un año, ocho meses y trece días.

154.—Doña Agueda Pérez Llobi, un año, ocho meses y doce días.

155.—Doña Josefa Sabaté Trepal, un año, ocho meses y doce días.

156.—Doña Sofía Rainad Cañellas, un año, ocho meses y nueve días.

157.—Doña María Antolateta Llonsuy Lleyda, un año, ocho meses y siete días.

158.—Doña Elisa Guilera Molas, un año, siete meses y veintinueve días.  
 159.—Doña Concepción Rey Escrivá, un año, siete meses y veintinueve días.  
 160.—Doña Elisa Gil Solís, un año, siete meses y veinticuatro días.  
 161.—Doña Margarita Claramunt Roma, un año, siete meses y veintidós días.  
 162.—Doña María de la C. López Muñoz, un año, siete meses y veintidós días.  
 163.—Doña Antonia Navés Miret, un año, siete meses y diez y ocho días.  
 164.—Doña María Mercedes Soriano Palomo, un año, siete meses y diez y siete días.  
 165.—Doña Bienvenida Sangenis Folch, un año, siete meses y once días.  
 166.—Doña María Llop Esquerda, un año, siete meses y cuatro días.  
 167.—Doña Asteria Martínez Surrera, un año, seis meses y veintiséis días.  
 168.—Doña Delfina Santolalia Suay, un año, seis meses y veinticuatro días.  
 169.—Doña Asunción Mañé Palau, un año, seis meses y veintidós días.  
 170.—Doña Julia Espina Pujol, un año, seis meses y diez y nueve días.  
 171.—Doña Josefa Palazón Baneagas, un año, seis meses y doce días.  
 172.—Doña Carmen Parunella Eulalia, un año, seis meses y ocho días.  
 173.—Doña Catalina Azorín Macau, un año, seis meses y cinco días.  
 174.—Doña María Dolores Vila Vidal, un año, seis meses y tres días.  
 175.—Doña María de las N. González Moro, un año, cinco meses y veintitrés días.  
 176.—Doña Josefa Molinas Moró, un año, cinco meses y diez días.  
 177.—Doña Rosa Pous Fábregas, un año, cinco meses y ocho días.  
 178.—Doña Angela Elvira Muñoz de la Peña, un año, cinco meses y siete días.  
 179.—Doña Magdalena Pocerull Ballesté, un año, cinco meses y un día.  
 180.—Doña Adelaida Jové Palamós, un año, cuatro meses y veinte días.  
 181.—Doña María Oto Gatón, un año, cuatro meses y diez y nueve días.  
 182.—Doña Elisa Cabero Conde, un año, cuatro meses y diez y nueve días.  
 183.—Doña Dolores Vilaseca Padros, un año, cuatro meses y diez y seis días.  
 184.—Doña Constanza Aguilera Sánchez, un año, cuatro meses y catorce días.  
 185.—Doña Narcisca Serra Ariet, un año, cuatro meses y trece días.  
 186.—Doña Juana Vicens Martorell, un año, cuatro meses y un día.  
 187.—Doña Pilar Lanza Puig, un año, tres meses y veintidós días.  
 188.—Doña Presentación González Haro, un año, tres meses y veinte días.  
 189.—Doña María Purificación Fábregas Carbó, un año, tres meses y veinte días.  
 190.—Doña Jerónima Alonso Martínez, un año, tres meses y quince días.  
 191.—Doña Rosa Alsina Boher, un año, tres meses y quince días.  
 192.—Doña Concepción Giel Noet, un año, tres meses y diez días.  
 193.—Doña Antonia Mercader Fontanillas, un año, tres meses y un día.  
 194.—Doña Guadalupe Revira Cas-

callo, un año, dos meses y veintiocho días.  
 195.—Doña Josefa Camats Lases, un año, dos meses y veintisiete días.  
 196.—Doña Balbina Planes Fábregas, un año, dos meses y veintisiete días.  
 197.—María de los A. Mancisidor Aquino, un año, dos meses y veinticinco días.  
 198.—Doña Victoria Cubero Aranda, un año, dos meses y veintidós días.  
 199.—Doña Concepción Borrás Llauredós, un año, dos meses y veintidós días.  
 200.—Doña María Munné Miguel, un año, dos meses y diez y siete días.  
 201.—Doña Teresa Pizá Mitjavila, un año, dos meses y diez y seis días.  
 202.—Doña Consuelo Solsona Blanco, un año, dos meses y siete días.  
 203.—Doña Catalina Farré Cots, un año, un mes y veintitrés días.  
 204.—Doña Dolores Burguete Balvé, un año, un mes y diez y ocho días.  
 205.—Doña María Jiménez Sánchez, un año, un mes y diez y siete días.  
 206.—Doña Antonia Martínez Lezama, un año, un mes y diez días.  
 207.—Doña Josefa Bravis Noguera, un año, un mes y cuatro días.  
 208.—Doña Conchita Artigas Coll, un año, un mes y un día.  
 209.—Doña Elvira Salván Gosch, un mes y veinticuatro días.  
 210.—Doña Dolores Pallas Oromí, un año y veintidós días.  
 211.—Doña Socorro Pla Armengol, un año y cuatro días.  
 212.—Doña Carmen Prats Rius, un año.  
 213.—Doña Carmen Torné Balagué, once meses y veintiocho días.  
 214.—Doña Juliana Martínez Aldea Martínez, once meses y quince días.  
 215.—Doña Pilar Cuenca Martínez, once meses y catorce días.  
 216.—Doña Irene Prunhiosa Aicart, once meses y diez días.  
 217.—Doña Pilar Vagué Descarrega, diez meses y veintisiete días.  
 218.—Doña María Díaz Díaz, diez meses y veintiséis días.  
 219.—Doña Eladia Cofino Izquierdo, diez meses y quince días.  
 220.—Doña María de la A. Tébar Fuster, diez meses y ocho días.  
 221.—Doña Carmen García Cano, diez meses y cuatro días.  
 222.—Doña Julia Biezma de la Cruz, nueve meses y veintinueve días.  
 223.—Doña Elvira Cervera Ferreres, nueve meses y veintidós días.  
 224.—Doña Rosa Balcells Civit, nueve meses y veintidós días.  
 225.—Doña Francisca Roselló Arrufat, nueve meses y veinte días.  
 226.—Doña Margarita Aranda Bacierno, nueve meses y diez y ocho días.  
 227.—Doña Carmen Teixidó Corrales, nueve meses y diez y seis días.  
 228.—Doña Eurica Domingo Espluga, nueve meses y once días.  
 229.—Doña Isabel Felisa Segura Sigüenza, nueve meses y ocho días.  
 230.—Doña Teresa Martín Moncarí, nueve meses y siete días.  
 231.—Doña Carmen Olmos Ballester, nueve meses y cuatro días.  
 232.—Doña Victoria López Gómez, ocho meses y veintidós días.  
 233.—Doña Claudina Ramón Badía, ocho meses y veinticinco días.  
 234.—Doña Francisca Domenech Caliz, ocho meses y diez y nueve días.

235.—Doña Ana Salvadó Sotorra, ocho meses y diez y seis días.  
 236.—Doña Antonia Pauzeit Borrrell, ocho meses y nueve días.  
 237.—Doña Agripina Escalante Menéndez, ocho meses y un día.  
 238.—Pilar de la Rosa del Corral, ocho meses.  
 239.—Doña Felicidad Lauró Burallo, ocho meses.  
 240.—Doña Rosa Borrás Llauredós, siete meses y veintinueve días.  
 241.—Doña Francisca Parramón Tubau, siete meses y diez y nueve días.  
 242.—Doña Rosario Rodríguez Bóder, siete meses y quince días.  
 243.—Doña Josefa Guasch Sánchez, siete meses y ocho días.  
 244.—Doña María del Olvido Criado Mañez, siete meses y cuatro días.  
 245.—Doña Francisca Gil Payá, siete meses y cuatro días.  
 246.—Doña Dolores Muñoz Junie, seis meses y veintiséis días.  
 247.—Doña Francisca Oliver Berchaux, seis meses y veintidós días.  
 248.—Doña Teresa Pastor Alcou, seis meses y veinte días.  
 249.—Doña Margarita Pastor Baurrell, seis meses y diez y nueve días.  
 250.—Doña Isabel Cardona Provincial, seis meses y once días.  
 251.—Doña María Anita Capdevila Nebot, seis meses y ocho días.  
 252.—Doña María Trimoneda Figueres, seis meses y siete días.  
 253.—Doña Agustina Ebri Ezcol, seis meses y siete días.  
 254.—Doña Dolores Marimón Battalla, seis meses y cinco días.  
 255.—Doña Concepción Toledo García, cinco meses y veintidós días.  
 256.—Doña María de los D. Ruiz Barranco, cinco meses y quince días.  
 257.—Doña María del C. Escalona Pérez, cinco meses y catorce días.  
 258.—Doña María Providencia Culléls Arrufat, cinco meses y catorce días.  
 259.—Doña Rosa Bohigas Gavilanes, cinco meses y nueve días.  
 260.—Doña María Mitjá Canadell, cinco meses.  
 261.—Doña Leonor Marín Beltrán, cuatro meses y veintinueve días.  
 262.—Doña María de los M. Palencia Gallardo, cuatro meses y veintiséis días.  
 263.—Doña María Alberich Olivé, cuatro meses y diez y ocho días.  
 264.—Doña Buenaventura Martí Escofet, cuatro meses y siete días.  
 265.—Doña Mercedes Ballester Nolla, cuatro meses y cinco días.  
 266.—Doña Higinia Pérez Latorre, cuatro meses y un día.  
 267.—Doña Teresa Mateo Pocino, cuatro meses y un día.  
 268.—Doña Isabel Morros Mach, cuatro meses.  
 269.—Doña María de la S. Navarro, cuatro meses.  
 270.—Doña Marta Ariza Solcidello-Veras, cuatro meses.  
 271.—Doña Asunción Masvidal Coll, tres meses y veintinueve días.  
 272.—Doña Humber Esteve, tres meses y veintiséis días.  
 273.—Doña María Valencia Cuerva, tres meses y veintitrés días.  
 274.—Doña Narcisca Barceló Sastre, tres meses y dos días.  
 275.—Doña Concepción Campasada Recaséns, dos meses y veinticinco días.  
 276.—Doña Isabela López de Ver-

gara Cardenal, dos años y veinticinco días.

277.—Doña Rufina González, dos meses y veinticuatro días.

278.—Doña Manuela Folgueira Tella, dos meses y ocho días.

279.—Doña Nemesia Sánchez Soriano, un mes.

280.—Doña Catalina Cuquet Coy, un mes.

281.—Doña María de la Encarnación Verdaguer Alaereu, veintinueve días.

282.—Doña Florentina Adelaida La Torre Pluned, veintidós días.

283.—Doña María de la C. Guilanjá Soler, veintidós días.

284.—Doña Carmen Casas Solé, diez y nueve días.

285.—Doña María Rosa Palacio Morató, diez y nueve días.

286.—Doña Amparo Casulla Ripollés, seis meses.

#### Excluidas.

Doña Ana María Albert Tagré, por no acompañar hoja de servicios.

Doña Isabel Martínez Herranz, ídem.  
Doña Cándida Parrilla Rodríguez, ídem.

Doña Reginerola Boya Sausa, ídem.  
Doña Agueda Perci Dolz, ídem.

Barcelona, 30 de Junio de 1919.—  
El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.  
P—3720

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALMAGRO

En el expediente de apremio que instruye esta Recaudación por débitos de contribución a favor de la Hacienda pública contra los deudores doña María del Prado, Carmen, Dolores, Ramón, José Carlos, Felipe y Juan Blázquez Terriza, con fecha 9 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—“Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, las de D. Glafiro Rugeros Arias con respecto a la finca, tercera parte de casa en esta ciudad y su calle de Gran Maestro, número 21, detallada en los edictos, por el importe de 555 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que acuerde esta Recaudación, una vez inserta en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.”

Con fecha 10 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—“Resultando que en la subasta de bienes inmuebles por débitos de contribución urbana que adeudan a la Hacienda pública y que se persiguen en este expediente, celebrada el día 9 de Julio actual, fué rematada la finca de los deudores cuyo pormenor consta en la providencia de adjudicación dictada, y visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar el día que haga tres hábiles, después de publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de su mañana, en su despacho de dicho Notario. Notifíquese esta providencia a los deudores y adjudicatarios a quienes interesa, haciendo saber a los pri-

meros que si se negaran o no comparecieran a verificar el otorgamiento se otorgará de oficio en nombre de éstos por el Recaudador que suscribe, y hágase constar en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda.”

En su virtud, y no conociendo por esta oficina el domicilio de los deudores, se remiten los correspondientes edictos cédulas de notificación a la oficina central del señor Recaudador provincial de Hacienda para que por su conducto puedan ser presentadas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a fin de que ordene sean insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Almagro, 10 de Julio de 1919.—El Recaudador, O. Tortajada.

P—3687

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARZUA

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Arzúa,

Hace saber: Que contra los deudores en la contribución rústica del término municipal de Curtiz, que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 19 de Junio del año 1916, se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1916 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del año 1916 por contribución rústica, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

#### Deudores que se citan.

Benito Bianco Rodríguez, 14,34 pesetas.

Ramón Díaz Ramos, 0,87.

Francisco Freire Saavedra, 0,87.

Jacinto Freire Sánchez, 10,86.

Antonio García Vales, 0,43.

Antonio García Corneiro, 1,30.

Gregorio García Cutín, 1,74.

José García Sánchez, 0,43.

Ramón López Castiñeiras, 2,77.

Melchor López, 0,87.

Juana Piatas Espiñeira, 0,87.

Juan Pérez Ares, 24,78.

José Pérez López, 0,87.

María Suárez, 1,29.

Manuel Teófilo Freire, 0,87.

José Vilariño Naveira, 2,61.

María Ares Sánchez, 0,87.

Dolores Abad N., 2,17.

Francisco Abad N., 0,22.

Antonio Castro Castiñeiras, 4,51.

Jesús Calvo López, 5,11.

María Castiñeiras Pérez, 0,87.

María Calvo Piñón, 0,87.

Jacinto Cancela García, 2,39.

María Espantoso Seoane, 1,96.

José Fandiño López, 0,92.

Antonio Gómez Sánchez, 3,48.

José García Gandarás, 6,68.

José García Sánchez, 1,74.

María García Ares, 0,65.

Andrés López Rodríguez, 3,48.

Ignacio López Ares, 0,87.

José López Romo, 0,13.

Josefa López Ares, 1,74.

Andrés Mázquez, 0,22.

Emilio Martínez Pando, 4,78.

Rosa Martínez Salgado, 0,65.

Francisco Pérez Vázquez, 0,22.

Manuel Ramos Pareda, 0,43.

Ramona Boca Cancela, 0,87.

Francisco Sánchez Moñía, 0,65.

Juana Sánchez Sánchez, 0,87.

María Sánchez Ares, 0,22.

Domingo Sánchez Seoane, 1,09.

Luis Tizón Fidalgo, 4,56.

Andrés Vázquez Prado, 7,12.

Silvestre Ventureira Abad, 0,22.

Lorenzo Vázquez Corral, 0,22.

Domingo Vázquez Pérez, 0,22.

Juan Ansedo Seijas, 4,14.

Juan Ansedo Novo, 5,32.

Francisco Ayerbe Abad, 2,61.

Josefa Ares López, 2,39.

Domingo Abad Gómez, 0,43.

José Ares Ares, 1,30.

Manuel Cobas Saborido, 1,09.

Manuel Díaz Ramos, 0,43.

Antonio Fernández de Pedraporrail,

6,95 pesetas.

Juliano García Pardo, 4,02.

Francisco y Antonio García Ares,

1,09 pesetas.

Tomás Graña Calvo, 0,22.

Hers. de Silvestre Seoane Ares, 0,65.

Hers. de Angel Vázquez Fiaño, 1,09.

Benito López López, 0,87.

Ricardo López Seoane, 6,25.

Melchor López Seijas, 5,36.

Ramón López Mázquez, 1,74.

Domingo López Sánchez, 1,43.

Tomasa López Calvo, 0,43.

José López N., 0,22.

Ramón Míguez Calvo, 1,52.

Angel Novo Vázquez, 1,30.

Benito Penas Pombo, 0,22.

Benita Penas Ayerbe, 0,43.

Francisco Ramos Ramos, 7,28.

Josefa Rodríguez Varalobre, 0,22.

Francisco Ramos Vázquez, 0,65.

Tomasa Serrano López, 0,65.

Pedro Ares Rondal, 2,39.

María Brañas, 0,87.

Ramón Brañas Sánchez, 3,70.

Antonio Bermúdez Ponte, 0,43.

María Canizos de Sabrino, 0,87.

Juan Castromil Otero, 6,52.

José Couceiro Sisa, 0,87.

Domingo Fandiño Fraga, 6,28.

Francisco Gómez Sánchez, 0,87.

Ramón González Centea, 0,87.

Miguel Hermida Couso, 2,83.

Andrea López Grudín, 0,43.

Angela López Salgueiro, 3,04.

Francisco López Vázquez, 0,22.

Isabel Martínez Juncosa, 4,56.

Ramón Peteiro Rey, 0,43.  
 Angel Quintanilla Fernández, 3,26.  
 Manuel Ramos Sánchez, 0,22.  
 Blas Rodríguez Vázquez, 6,63.  
 Domingo Sánchez Rodríguez, 8,14.  
 Francisco Sánchez Sánchez, 3,31.  
 Pedro Sánchez Casal, 3,49.  
 Domingo Sánchez Otero, 0,87.  
 Juan Sánchez Paredes, 1,74.  
 Ramón Sánchez Paredes, 7,50.  
 Andrés Sánchez Parga, 0,43.  
 Domingo Seoane Vázquez, 1,30.  
 Domingo Sánchez, 0,22.  
 José Sánchez Pérez, 2,39.  
 Francisca Vázquez de Martín, 0,87.  
 José Vázquez das Meirelas, 28,24.  
 Juana Venturinha Santos, 0,87.  
 María Josefa Vázquez, 0,43.  
 Antonio Bermúdez Coleira, 1,52.  
 Antonio Castelos, 2,26.  
 José Castro Rosende, 3,04.  
 Bernardo Gómez Graña, 2,17.  
 José García Iglesias, 2,17.  
 Manuel Grudín Ferrás, 2,30.  
 José Martínez, 0,87.  
 Mariano Martínez, 3,02.  
 Andrés Naveira Lobandeira, 1,52.  
 Antonio Pérez, 1,74.  
 Pedro Pérez Espiñeira, 4,72.  
 Ramona Rodríguez Pandilla, 1,74.  
 Silvestre Rodríguez, 4,33.  
 Francisca Saavedra Varela, 1,74.  
 Pedro Sánchez Varela, 2,61.  
 Francisco Santamarina Pazos, 0,87.  
 Domingo Vázquez Martínez, 2,17.  
 Tomás Brañas, 0,43.  
 Jacobo Berral Sánchez, 3,48.  
 Tomás Brañas Paredes, 2,17.  
 Manuel Canseco, 2,61.  
 Ramona Lago Ares, 0,22.  
 Domingo López Gómez, 0,65.  
 Rafael Mercedes Martínez, 7,17.  
 Manuel Martínez Ares, 0,43.  
 Cayetano Pardo Rendal, 0,22.  
 José Roca Sánchez, 0,22.  
 Jacobo Rodríguez Andrade, 0,43.  
 Manuel Sánchez, 3,26.  
 Angel Saavedra Seijas, 0,65.  
 Clemente Santamarina Barral, 5,00.  
 Pedro Suárez Estraviz, 0,22.  
 Francisco Vázquez Castelo, 0,43.

Ignotándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos; y las que, con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se apersonan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, firma el presente en Arzúa, a 11 de Julio de 1918.—El Agente, Rafael Vaamonde.

P—3742

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la contribución rústica del término municipal de Mellid que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 10 de Junio del año 1916 se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1916 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales en fin del año 1916 por contribución rústica impuesta y repartida a su nombre adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

#### Nombre de los deudores.

Antonia Pumar Torreiro, 1,96 pesetas.  
 Cándido Vidal Mejuto, 2,61.  
 Dolores Rodríguez Varela, 23,24.  
 Faustino Vidal García, 2,29.  
 Joaquín Fuciño Miguélez, 11,80.  
 Andrés Carracedo Brutín, 7,01.  
 Andrés Ferreiro Cordeiro, 2,39.  
 José Sánchez García, 5,42.  
 José Rodríguez Torres, 2,61.  
 José Varela Vázquez, 2,39.  
 Ramón Ferreiro Baude, 2,39.  
 Francisco Hilar Sánchez, 14,07.  
 Francisco Valiño Mejuto, 1,52.  
 Juana Tosanova, 1,74.  
 José Vidal Roca, 1,30.  
 María Vázquez Salgado, 3,37.  
 Manuel Garea Garea, 0,43.  
 Pedro Corral Fernández, 12,93.  
 Vicente Vidal Freire, 0,87.  
 Asunción Buglito, 2,61.  
 Andrés Castelo Vigo, 1,09.  
 Antonia Otero Buján, 0,22.  
 José Penas Rivadulla, 4,34.  
 José Rodríguez Rodríguez y esposa, 13,24.  
 José Buján García, 0,43.  
 José Bueliot Sánchez, 0,43.  
 José Buján Rodríguez, 2,26.  
 María Morteiro Gayoso, 5,44.  
 María Josefa López Gay, 0,87.  
 María Dolores Salgado e hijo, 4,46.  
 Modesto Penas Salgado, 1,96.  
 Manuel Ulloa Rodríguez, 1,30.  
 Andrés Rodríguez Agra, 0,65.  
 Ramón Regueiro López, 2,12.

Andrés Brea Vázquez, 2,66.  
 José María Mosquera Rivadulla, 5,22.  
 Pedro Pintor Quiñoy, 2,82.  
 Ramón Vilar Mato, 3,26.  
 Vicente Segade Mosquera, 18,04.  
 Andrés Tordido Laya, 4,83.  
 Ascensión Vales Ares, 2,71.  
 Dolores Vales Ares, 2,71.  
 Generosa Vales Ares, 2,71.  
 José Rodríguez López, 4,94.  
 Jesús Sánchez Loureiro, 1,96.  
 José Vales Ares, 2,71.  
 Manuel Varela, 1,52.  
 Manuel Varela Ares, 2,71.  
 Angel Salgado López, 5,22.  
 Antonia Vázquez Vázquez, 2,28.  
 Daniel Castro Buján, 11,96.  
 Gregorio Moldes M.lla, 5,86.  
 Juana Vázquez López, 2,71.  
 Josefa Otero Buján, 0,22.  
 Ramón Fernández Mato, 6,74.  
 Ramón Buján Mato, 2,17.  
 Tomás Vázquez Buján, 1,74.  
 Angel Vázquez Grudín, 0,87.  
 Andrés Martero N., 7,28.  
 Francisco Martero Fernández, 5,10.  
 Fermín Iglesias Arias, 2,61.  
 Francisco Laro González, 2,55.  
 Manuela Vázquez, 2,17.  
 María Josefa Vázquez Alvarez, 0,43.  
 Manuel López Silveira, 0,65.  
 Manuel Mosteiro Mosquera, 0,65.  
 Pedro Rodríguez Vilela, 1,30.  
 Ramón López N., 0,22.  
 Joaquín Vázquez Castro, 12,00.  
 Ramón Vázquez Parrado, 1,95.  
 Antonio López, 0,65.  
 Hermanas de Carmen Vidal L., 2,82.  
 Joaquín Freire Villanueva, 5,22.  
 Luisa López Freire, 3,15.  
 María Manuela Vidal Esp., 3,48.  
 Manuel López Rodríguez, 1,09.  
 Ramón Vidal España, 3,70.  
 Victoria López Mella, 0,43.  
 José Lodeiro Mariño, 4,51.  
 Antonia Vila Regueiro, 4,94.  
 Bartolomé Garea López, 4,08.  
 Camilo Somoza Codesido, 4,02.  
 María López Tordido, 2,99.  
 Andrés Freire, 0,43.  
 Antonio Torreiro, 2,37.  
 Carlos Vizcaino Vidal, 4,36.  
 Manuel Vázquez García, 2,61.  
 Antonio Valiño Vázquez, 0,65.  
 Florencio Graña Gil, 8,09.  
 Gregorio Vidal Vázquez, 13,30.  
 Juan Vázquez Parrado, 6,18.  
 Juana Ramos Balado, 5,22.  
 Manuel y María Fernández, 3,37.  
 Ramón Valiño López, 5,00.  
 Ramón Seoane Pandelo, 1,74.  
 Cayetano Balboa Carnero, 3,91.  
 Domingo y María Vilela Balboa, 0,65.  
 Dolores Quintans Díaz, 2,82.  
 El Cura de Meire, 0,43.  
 José Blanco Sánchez e hijo, 4,02.  
 Ramón Buján Ares, 3,04.  
 Cayetano Mosquera García, 2,61.  
 Felipe González Lasor, 4,36.  
 Félix Somoza Bermúdez, 2,50.  
 Manuel Blanco Vázquez, 0,22.  
 Ramón Agra Bendeiro, 0,43.  
 Antonio Varela Santos, 0,43.  
 Antonio Segorbe, 2,17.  
 Antonio López Fernández, 1,09.  
 Andrés Vázquez Cordido, 1,93.  
 Arturo Rodríguez Urefia, 0,87.  
 Angel Prieto Vázquez, 4,12.  
 Benigna Barreiro Rodríguez, 7,84.  
 Concepción Bonigno, 0,65.  
 Cayetano Parrado Buglito, 2,83.  
 Dolores Bonigno, 1,30.  
 Félix Souto Gómez, 2,61.  
 Francisco Arxiz Ares, 0,87.  
 Filomena Mosteiro, 0,22.  
 Gabriel Castro Buján, 11,96.  
 Gumersinda Blas Carril, 4,78.  
 Genoveva Varela Roca, 14,36.

Hermanos de Pedro Vila, 0,43.  
 Ignacio Varela Rivadulla, 1,30.  
 Generosa Calvo Fernández, 4,78.  
 Juan Castro Barreiro, 11,96.  
 Juan Regueiro Miguélez, 11,62.  
 Juan Luis Expósito, 1,09.  
 Joaquín Sánchez Torreiro, 0,22.  
 José Sánchez Torreiro, 0,65.  
 José Castro N., 1,74.  
 Juan Mejuto Martínez, 0,43.  
 Lucía Barreiro R. e hijos, 1,96.  
 Matilde Rodríguez Somoza, 9,56.  
 Manuel Fondevila Prado, 0,22.  
 Manuel Rojo Vilela, 0,87.  
 María Manuela Castro Lago, 0,87.  
 Melchor Carmoiras N., 0,22.  
 Manuela Segade Mejuto, 1,30.  
 Manuela y Josefa Casal, 2,71.  
 Manuela Vázquez Parrado, 4,36.  
 Manuel López Duro, 9,78.  
 Pedro Sánchez Castañeda, 11,28.  
 Pedro Méndez Gómez, 3,92.  
 Ramón Casal Vizcaino, 0,22.  
 Ramón Patiño Fernández, 1,85.  
 Ramón Bugliot Sánchez, 0,65.  
 Ramón Ramos López, 13,04.  
 Ramona Balboa, 4,56.  
 Ramón Martínez, 0,87.  
 Teresa Mestreiro Losado, 0,65.  
 Antonio Sánchez Fraga, 0,22.  
 Juan Vázquez Conde, 1,52.  
 María Castro Mato, 0,87.  
 Ramona García López, 3,26.  
 Domingo López Valiño, 2,12.  
 Francisco López Valiño, 80,80.  
 José Mendoza Quintás, 18,09.  
 José Lodeiro Carril, 12,66.  
 Bartolomé Pena Garcia, 1,85.  
 Herederos de Baltasar Vidal, 1,79.  
 Manuel Cedesido Vázquez, 2,23.  
 Ramón Raposo Novoa, 2,34.  
 Juan Paso Mejuto, 5,21.  
 José Costoya Rodríguez, 2,82.  
 Joaquín Cea Varela, 0,87.  
 Juan Ferraces Mejuto, 5,54.  
 Jesús Peón Costoya, 12,00.  
 Lorenzo Penas Sotomayor, 2,93.  
 María Ramona Lareo Mejuto, 0,65.  
 Manuel Sueiro Roca, 2,18.  
 Antonio Rfo Semeza, 1,30.  
 Braulio Mosquera López, 0,22.  
 Jesús Salgado Sánchez, 7,77.  
 Joaquín Paso Cendo, 1,09.  
 Manuel Castro Blanco, 7,17.  
 Ramón Blanco Loureiro, 8,26.  
 Ramón Mestreiro Fernández, 2,61.  
 Ramón Gómez Gómez, 3,48.  
 Antonio García Varela, 1,52.  
 Antonio Conde Pamplín y esposa, 1,50.  
 Fernando Justo Fentanes, 2,82.  
 José Morteira García, 22,81.  
 Alejandro Varela Arnesto, 79,30.  
 Andrés Mejuto Barreiro, 23,24.  
 Carmen Mella Mosteiro, 0,22.  
 Domingo Villar Casanova, 4,95.  
 Francisco Barreiro, 2,34.  
 José Vázquez Pena, 1,96.  
 José López Mejuto, 4,73.  
 José María Barval Iglesias, 0,87.  
 José Pinter Mañá, 2,18.  
 Manuel Barlazán Barreiro, 5,05.  
 Antonio Fucifios Salgado, 2,61.  
 Antonia Barreiro Rivadulla, 1,30.  
 Benito Fucifios Miguélez, 42,80.  
 Carmen Castro, 1,09.  
 Domingo Vázquez, 1,74.  
 Domingo Monteroso López, 5,42.  
 Dolores Costoya Penas, 0,43.  
 Esteban Piffeiro, 1,71.  
 Jesús Vázquez Santos, 0,22.  
 José López Fernández, 2,17.  
 José Penas Pazo, 1,09.  
 José Mariño López, 1,09.  
 Juan López Mosteiro, 2,61.  
 José Pena Conde, 3,64.  
 José Chorén, 0,65.  
 Juan Rivadulla López, 2,17.

José Barreiro Grego, 1,09.  
 José Saavedra Codesido, 2,18.  
 José Conso, 0,87.  
 Juan Cebreiro Varela, 5,42.  
 José Mendoza Morrazos, 3,26.  
 Joaquín Sánchez Miguélez, 0,22.  
 José Carril, 3,70.  
 José Sánchez López, 3,48.  
 Jesús García, 1,74.  
 Joaquín Roibás López, 4,35.  
 Jesús Salgado Sánchez, 0,87.  
 Manuel Penas Rivadulla, 3,21.  
 Manuel Montero Pamplín, 2,12.  
 Manuel Ferraces Agra, 1,74.  
 Martín Vázquez Vázquez, 0,22.  
 Miguel Sampao Corballal, 4,56.  
 Pedro Ares Rivadulla, 4,51.  
 Purificación Paso Cando, 0,43.  
 Ramón Regueiro Rúa, 2,17.  
 Ramón Hilarino Rúa, 1,09.  
 Ramón Peras Sixto, 5,42.  
 Ramón Carril, 4,78.  
 Vicente Sánchez López, 2,39.  
 Angel Vázquez Cebreiro, 1,30.  
 Antonio Domínguez, 3,26.  
 Andrés López Rodríguez, 5,42.  
 Angel Pamplín Peón, 0,22.  
 Andrés García Salgado, 3,92.  
 Antonio Arnesto de J. de Castro, 6,52.  
 Baltasar Sánchez, 0,43.  
 Benito Mella Gayoso, 2,17.  
 Bernardo Vila Blanco, 0,43.  
 Cayetana López, 1,52.  
 Conde de Allamira, 4,50.  
 Cristóbal Vázquez, 1,09.  
 Casilda Loureiro Sexto, 2,82.  
 Dolores y Joaquín Carecedo, 21,73.  
 Domínguez Méndez, 1,52.  
 Dolores López, 3,04.  
 Fernando Corres, 5,42.  
 Florencio Vázquez, 1,09.  
 Francisco Eiriz, 4,36.  
 Gregorio Vizcaino Quintás, 6,10.  
 Ignacio Caballero, 1,09.  
 José Abad Quintela, 0,43.  
 José Frade Regueiro, 0,65.  
 Juan Arnesto Hierro, 2,39.  
 Joaquín Vázquez Fueño, 2,17.  
 José Loureiro, 1,30.  
 José López, 2,61.  
 José Sánchez Rapela, 9,56.  
 José Vázquez Ron, 4,56.  
 José Agra López, 1,96.  
 José Vázquez, 1,09.  
 José Vázquez Vázquez, 5,66.  
 José Mañá, 0,43.  
 José López Pallarés, 0,65.  
 José García Neira, 2,17.  
 Joaquín Fernández, 3,04.  
 Juan Vázquez, 2,61.  
 Juan Chorén, 3,04.  
 José Castro Rosende, 5,22.  
 Mercedes Iglesias, 0,22.  
 Manuel Amor Fucifios, 3,15.  
 Manuela Leal Calvo, 2,39.  
 Manuel Ferreiro Varela, 3,80.  
 Manuela Arcos, 2,39.  
 Mercedes Barreiro de la Riva, 6,10.  
 Pedro Taboada, 2,39.  
 Pedro Vázquez Paredes, 7,82.  
 Ramón Villar Vázquez, 3,26.  
 Ramón Pimentel de Portugal, 1,09.  
 Ramón Sánchez Saavedra, 0,43.  
 Ramón Veiga, 1,52.  
 Vicente López Ballesteros, 3,70.  
 Vicente Pimentel, 5,22.  
 Vicente Gil Taboada, 0,65.  
 Vicente Rúa Somoza, 2,28.  
 Vicente Duro, 1,02.  
 Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubier-to, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y

en arrendamiento aquellos bienes y derechos; y las que, con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica, las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa, las mencionadas cantidades y mientras éstas subsistan sin pagar, las que venzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en Arzúa, a 11 de Julio de 1918.—Rafael Vaamonde. P—3705

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la contribución urbana del término municipal de Mellid que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva con fecha de 10 de Junio del año 1918 se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1918 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del año 1916, por contribución urbana impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

*Deudores que se citan:*

Dolores Rodríguez Rodríguez, 0,25 pesé-tas.  
 José Mejuto Carregal, 1,01.  
 Jesús Pamplín Rey, 0,25.  
 José García Blanco, 1,01.  
 Daniel Castro Buján, 0,25.  
 María Louzao López, 1,26.

José García Martínez, 1,52.  
 Hamón Vidal España, 1,01.  
 Agustín Segade Varela, 1,26.  
 José Quintas Villamor, 1,01.  
 Felipe González-Laser, 1,26.  
 Cayetano Parrado Buglot, 2,90.  
 Felipe Sánchez Torreiro, 0,25.  
 Filomena Calvo Crespo, 2,02.  
 Gabriel Castro Buján, 0,76.  
 Gumersindo Blas Carril, 5,80.  
 Genoveva Varela Roca, 1,26.  
 Hers. de Pedro Vila, 2,53.  
 Ignacio Varela Rivadulla, 5,08.  
 Juan Castro Barreiro, 0,25.  
 Manuela y Josefa Casal Vázquez, 1,01.  
 Manue López Du. 6 6,21.  
 Manuel López Buján, 0,25.  
 Manuel Agra Prieto, 1,26.  
 Pedro Sánchez Castañeda, 7,84.  
 Pedro Méndez Gómez, 0,25.  
 Ramón Bugliot Sánchez, 1,52.  
 Ramón Baude Mejuto, 0,25.  
 Ramón Castro Lago, 2,53.  
 Manuel Vázquez Varela, 1,26.  
 Alejandro Varela Armesto, 13,46.  
 Andrés Mejuto Barreiro, 1,01.  
 Andrés Vázquez Rial, 1,78.  
 Agustín Salgado Vidal, 1,01.  
 Cayetano Vázquez, 6,21.  
 José Vázquez Souto, 0,51.  
 María Dolores Barreiro Oro, 1,78.  
 María Varela de Roca, 7,10.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos; y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias, al mismo tiempo que se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se apersonan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en Arzúa, a 11 de Julio de 1918.—El Agente, Rafael Vaamonde.

P—3715

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la contribución urbana del término municipal de Cintis, que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 19 de Junio del año 1916, se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el 4.º trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1916, se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente

igual, la cual copiada literalmente dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias, se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales en fin del año 1916 por contribución urbana impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

#### Deudores que se citan.

Benito Blanco Rodríguez, 2,53 pesetas.  
 Jacinto Freire Sánchez, 2,53.  
 Antonio García Torneiro, 0,51.  
 Juan Pérez Ares, 16,96.  
 María Espantoso Secane, 0,76.  
 Andrés Rodríguez Martínez, 0,51.  
 Ricardo Seijas Couceiro, 1,52.  
 Pedro Ares Rendal, 2,02.  
 Angel Quintanilla Fernández, 9,66.  
 Benito Sánchez Ponte, 1,52.  
 Ramón Sánchez Paredes, 14,79.  
 José Vázquez das Merelas, 43,00.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias, al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se apersonan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en Arzúa, a 11 de Julio de 1918.—Rafael Vaamonde.

P—3715

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudo-

res en la contribución rústica del término municipal de Boimorto que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 19 de Junio del año 1916, se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el 4.º trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1916, se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual copiada literalmente dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias, se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales en fin del año 1916 por contribución rústica impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

#### Deudores que se citan.

Manuel Gómez Rodríguez, 1,30 pesetas.  
 Andrés Vázquez, 3,21.  
 José Gómez Castro, 3,30.  
 Gabriel López Mella, 2,99.  
 Socorro Mato, 0,87.  
 Juan Guerra Taboada, 0,65.  
 José Neira Ramos, 0,87.  
 Ramón García Sánchez, 0,22.  
 Manuel Muíña Marteró, 9,24.  
 José García Paderno, 1,30.  
 José Alamancos Trego, 7,22.  
 José Arias Rua, 2,17.  
 Manuel Calo Vázquez, 6,79.  
 José García García, 5,05.  
 Juan Portos Vereá, 2,17.  
 Jacobo Rial Prado, 3,92.  
 Juan Souto Ramos, 2,01.  
 Manuela Sánchez Blanco, 1,09.  
 Manuel Taboada Botana, 8,36.  
 Juan Carregal Quiñoy, 4,72.  
 Ramona Gil, 1,09.  
 José Raposo García, 1,74.  
 José Gómez Vázquez, 12,60.  
 Antonio Labandeira, 2,61.  
 Manuel Cea Sánchez, 12,84.  
 Juan Braña Gil, 3,00.  
 José Somoza, 1,85.  
 Francisco Vilarriño Ramos, 2,72.  
 Francisco Mata, 7,28.  
 Domingo Boiño, 2,16.  
 José Botana, 0,87.  
 Juan Prado Pérez, 0,87.  
 Josefa Codesio Pardo, 1,96.  
 Conde de Cabanillas, 6,30.  
 Ignacio Castro, 1,52.  
 Francisca Duro, 0,52.  
 Francisco Freire, 1,30.  
 Andrés García Lodeiro, 1,30.

Juan Guerra, 0,65.  
 José Gígirey Eiras, 0,78.  
 Pascual Mera, 1,74.  
 Manuel María Núñez, 3,48.  
 Hipólito Otero, 2,71.  
 María Pérez, 1,85.  
 Juan Pérez, 0,53.  
 Josefa Peteiro do Porto, 5,44.  
 Petra Ramos, 3,48.  
 Antonio Sánchez Barallobre, 3,80.  
 Luis Sánchez López, 14,01.  
 Francisco Suárez Miolón, 3,70.  
 Manuel Seoane, 2,82.  
 José Tojo Vázquez, 2,39.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierta, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias, al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que venzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se apersonan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA de MADRID, firmo el presente en Arzúa a 12 de Julio de 1918.—Rafael Vaamonde. P. 3714.

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la Contribución Rústica del término municipal de Sobrado, que no han satisfecho sus cuotas en los periodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 19 de Junio del año 1915 se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien deberían tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1915 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual. La cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresados siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación los cuales en fin del año 1916 por contribución Rústica impuesta y repartida a su nombre, adendan al Tesoro las cantidades que se consignan:

*Deudores que se citan.*

Antonio Carreira Otero, 5,05 pesetas.  
 Andrés Vázquez López, 1,47.  
 Andrés Vázquez López, 1,74.  
 Andrés Sánchez Otero, 0,65.  
 Bernardo Carreira Taboada, 1,79.  
 Francisco Freire López, 26,51.  
 Felipe Fernández García, 0,87.  
 Juan Lodeiro Fandiño, 0,65.  
 María Otero Conde, 3,26.  
 Manuel García o hermanos, 0,87.  
 Pedro Gómez Sánchez, 2,55.  
 Petra Ramos, 5,76.  
 Pedro Freire Buján, 1,74.  
 Ramón García Bao, 3,92.  
 Silvestre García Soto, 0,65.  
 Antonio Fernández Abad, 0,43.  
 Angel Pérez, 0,22.  
 Dominga Fariñas, 0,44.  
 Bernarda Espiño Arco, 3,69.  
 Francisco Fernández Abad, 2,18.  
 Juan Morandeira Sánchez, 5.  
 Josefa Carreira Sánchez, 1,80.  
 Manuel López, 0,43.  
 Pedro López, 0,22.  
 Pedro Castelo Fariñas, 0,65.  
 Silvestre Chao Castelo, 8,26.  
 Angel López Casanova, 2,39.  
 José Fernández Gómez, 0,87.  
 Manuel Torral, 11,40.  
 Manuel Ramos Lodeiro, 13,91.  
 Antonio Abad, 0,87.  
 Antonia Fandiño, 0,65.  
 Andrés Pérez, 2,39.  
 Angel Abad, 1,30.  
 Cayetano Pardo, 1,74.  
 Fructuoso Pérez, 0,87.  
 José Ares N., 1,74.  
 José Rodríguez González, 6,74.  
 Josefa Barreiro, 1,09.  
 José López Sánchez, 15,64.  
 Manuel Sánchez, 15,64.  
 Manuel Sánchez Díaz y otros, 1,09.  
 Nicolás Sánchez Taboada, 1,96.  
 Ramón Vilariño Vilariño, 2,83.  
 Ramón Varela o hermanos, 5,42.  
 Ramón Fandiño Rodríguez, 0,22.  
 Antonio García Taboada, 0,65.  
 José Fandiño, 3,48.  
 Manuel Boada de la Riva, 8,28.  
 Manuel Fernández Vázquez, 2,61.  
 Pablo Fernández, 2,34.  
 Ramón Balado, 4,35.  
 Ricardo Seoane Barreiro, 0,65.  
 Andrés Rodríguez Martínez, 17,82.  
 Andrés Mirás Vilamós, 3,04.  
 Antonio Díaz Sánchez, 3,91.  
 Angela López Sánchez, 0,22.  
 Baltasar Saavedra Boade, 1,74.  
 Bernardo Espantoso, 4,43.  
 Domingo Sánchez Sánchez, 3,26.  
 Domingo García Corral, 1,52.  
 Felipe Vilamor Estraviz, 3,26.  
 Francisco Sánchez N., 1,30.  
 Francisco Rodríguez, 0,43.  
 José Morandeira Roca, 2,61.  
 José Sánchez Roca, 1,79.  
 José Castro Rodríguez, 29,12.  
 Juan Castro Vizo, 3,70.  
 José Sánchez Ponte, 3,04.

José Carballal Cabanas, 0,22.  
 José Ponte Sánchez, 3,70.  
 Lucas López, 0,87.  
 Manuel Santamarina Freire, 23,88.  
 María Rodo, 3,48.  
 Manuel Fariña García, 1,09.  
 María Seijas, 0,43.  
 Pedro Sánchez Roca, 0,87.  
 Ramón Villar, 10,43.  
 Angel y Ramona Cancelo Lea, 4,78.  
 Antonio Suárez García, 2,06.  
 Antonio Vázquez Neira, 2,71.  
 Francisco Rúa Mendoza, 6,26.  
 Gregorio Coral Veiga, 3,21.  
 José Castro, 1,74.  
 José Raposo, 0,87.  
 Andrés García Amil, 0,87.  
 Angela Barba, 1,74.  
 Angel García Corneiro, 7,89.  
 Angel Iglesias Jugallo, 6,74.  
 Antonio Valle García, 3,64.  
 Angela Rodríguez, 3,96.  
 Antonio Seoane Ares, 3,15.  
 Andrés García Lago, 3,04.  
 Antonio Ares Fandiño, 0,87.  
 Aurelio Ares Pico, 1,96.  
 Angel López García, 0,22.  
 Angel Rodríguez Corral, 0,43.  
 Antonia Salgueiro, 2,39.  
 Angel Sánchez, 3,48.  
 Antonio Lago Souto, 0,22.  
 Benito Sánchez, 1,74.  
 Benito Soto Parga, 0,65.  
 Constantino Fernández, 2,17.  
 Clemente Ares, hoy sus herederos, 2,36 pesetas.  
 Dolores Ares Rodríguez, 1,52.  
 Dominga García Amil, 2,17.  
 Dolores Carballo Regueira, 6,12.  
 Domingo Abad Seoane, 0,22.  
 Escolástica Seijas, 1,09.  
 Francisco Buján Lea, 0,65.  
 Francisco Casal Boade, 2,39.  
 Francisco Pardo Vidal, 8,47.  
 Fernando Pardo García, 2,37.  
 Felipa Prado, 2,17.  
 Gregorio Corral Lago, 2,12.  
 Gregorio Casal Veiga, 5.  
 Gregorio Casal Parga, 0,43.  
 Herederos de José Lago, 0,22.  
 Herederos de Josefa García, 0,65.  
 Herederos de Angel Rico, 1,96.  
 Herederos de Angel Bugallo, 1,09.  
 Herederos de Constantino Fernández, 0,43.  
 Herederos de Domingo Mella, 1,74.  
 José Corral Lago, 2,17.  
 José Couzo, 1,74.  
 Juana García Estraviz, 0,65.  
 Juan Rico Quintela, 2,17.  
 José Varela Bugallo, 2,55.  
 José Costoya Millares, 1,90.  
 Juan Lamas Freire, 0,87.  
 José Barba, 2,61.  
 Juan García Lago, 1,09.  
 Julián Pardo Castro, 14,12.  
 Juan Castro Corballal, 2,39.  
 José Rodríguez Valiño, 0,87.  
 José Pardo Pérez, 0,22.  
 José Valiño Rodríguez, 0,22.  
 Juan Pardo Losada, 0,65.  
 José Parga Coral e hijos, 1,74.  
 José y Genoveva Lago García, 0,22.  
 José Carreira Varela, 0,43.  
 José María García y Manuela García, 0,65 pesetas.  
 José Vallo, 0,22.  
 José López y Sánchez, 2,61.  
 María Martínez Roca, 1,96.  
 Manuel Pardo Solares y hermanos, 0,87 pesetas.  
 María Carballé, 0,43.  
 María Dolores Losada, 2,17.  
 Manuela Parga Casal, 0,87.  
 Manuel y Josefa Lago García, 0,22.  
 Manuela García Varela, 2,39.  
 Manuel Bugallo, 0,43.

María Fandiño Ballo, 0,65.  
 Manuel García García, 0,22.  
 Manuel Soane Carballo, 1,30.  
 Manuel Carreira, 7,17.  
 Manuela Lamas, 2,17.  
 Nicolás Martínez Sánchez, 1,74.  
 Pedro Lago, 1,74.  
 Pedro Lamas Freire, 1,30.  
 Ramón Lamas Ares, 22,16.  
 Ramón García Blanco, 9,78.  
 Ramona Losada, 1,30.  
 Ramón García Pardo, 0,87.  
 Manuel García Castro, 2,17.  
 Ramón García Calvo, 1,96.  
 Ramón Lamas Fandiño, 1,74.  
 Vicente Castro Ramos, 22,37.  
 Antonio Fernández Gómez, 5,65.  
 Clemente Vallo Fandiño, 7,77.  
 Felipe Fraga Couso, 3,26.  
 Gregorio Lea Veiga, 1,52.  
 Juan García Arco, 4,35.  
 Manuel García Sánchez, 2,82.  
 Manuela García Sánchez, 2,83.  
 Pedro García Ares, 5,44.  
 Ramón Sánchez Freire, 8,92.  
 Andrea Amil Santos, 3,04.  
 Benito Penas Penas, 1,30.  
 Nicolás Martínez Sánchez, 29,01.  
 Pedro Tosal Sánchez, 1,96.  
 Ramona Martínez, 0,87.  
 Silvestre Fernández Ulla, 7,18.  
 Teresa López Fernández, 3,26.  
 Andrea Martínez Vázquez, 1,52.  
 Angel Gómez Vázquez, 0,65.  
 Angel Pardo Rodríguez, 0,65.  
 Balbina Gómez Rodríguez, 12,80.  
 Benito Calvo Varela, 1,50.  
 Constantino Grandio, 0,43.  
 Cayetano Sánchez Oleiro, 1,74.  
 Dolores Lavandeira Freire, 1,30.  
 Francisco Cancelo Vázquez, 0,65.  
 Francisco Sánchez García, 1,23.  
 Francisco Neira Costoya, 1,09.  
 Félix Cabada Fernández, 0,87.  
 Herederos de Andrés Casado, 37.  
 José Miguel Rodríguez, 15,20.  
 José Mella, 2,39.  
 Juan Saavedra Codesido, 1,85.  
 José Bermúdez de Castro, 11,40.  
 Joaquín Sánchez Roca, 4,85.  
 José Casal, 0,87.  
 José Sánchez Varela, 5,21.  
 Manuel García Picado, 5.  
 Manuel Vilarifo, 2,18.  
 Manuel Lamas Rico, 0,65.  
 Manuel Losada, 0,22.  
 Nicolás Morandeira y consortes, pesetas 13,91.  
 Pedro Barreiro o hermanos, 17,37.  
 Pedro Roca Gómez, 0,65.  
 Ramón Saavedra, 3,48.  
 Ramón Losada Coto, 1,96.  
 Ramona Platas Lodeiros, 0,65.  
 Teresa García y hermanos, 1,96.  
 Vicente Martínez, 0,87.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos; y las que, con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremio de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de

primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en

Azúa, 12 de Julio de 1918.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—3716

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores de la contribución Urbana del término municipal de Sobrado, que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 19 de Junio del año 1918 se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1916 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresados siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación los cuales, en fin del año 1916, por contribución Urbana impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

#### Deudores que se citan.

Antonio Lago Veiga, 1,01 pesetas.  
 María Juana García, 0,50.  
 Francisco Ramos Carreiro, 0,51.  
 Francisco Fernández Abad, 0,50.  
 Silvestre Chao Castelo, 0,25.  
 Juana Sánchez Vaamonde, 1,01.  
 Manuel Corral, 0,51.  
 Pedro García Ares, 1,52.  
 Teresa López Fernández, 0,25.  
 José Rodríguez González, 2,24.  
 Andrés Rodríguez Martínez, 0,76.  
 Domingo Sánchez Sánchez, 1,26.  
 Felina Villamor Estraviz, 0,51.  
 Silvestre Sánchez Freire, 0,51.  
 Antonio Vázquez Neira, 0,51.  
 Francisco Rúa Mendoza, 2,29.

José Lea Veiga, 1,01.  
 Silvestre García Buján, 2,51.  
 Antonia Acede, 0,51.  
 Angel Barba, 0,51.  
 Angel García Carreiro, 0,25.  
 Angel Iglesias Bugallo, 0,24.  
 Andrés Pandelo Vidal, 1,52.  
 Antonia García, 0,51.  
 Angel Fernández Fernández, 0,76.  
 Benito Sánchez, 0,51.  
 Constantino Fernández, 1,01.  
 Gregorio Casal Veiga, 1,78.  
 José Barba, 0,51.  
 Julián Pardo Castro, 0,76.  
 Juan Castro Carballal, 0,76.  
 José Fernández García, 0,76.  
 Joaquín Pardo Novo, 0,51.  
 Manuel Pardo Solares y hermanos, 2,01 pesetas.

María Carballo, 0,51.  
 Manuel Carreiro, 0,51.  
 Manuel Valiño, 0,51.  
 Ramón García Blanco, 0,51.  
 Ramón Corral González, 2,02.  
 Vicente Castro Ramos, 2,53.  
 Felipe Fraga Couso, 0,51.  
 Gregorio Lea Veiga, 0,25.  
 Manuela García Sánchez, 0,76.  
 Nicolás Martínez Sánchez, 2,53.  
 Ramón Fernández Gómez, 0,51.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos; y las que, con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremio de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en

Arzúa, 12 de Julio de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARRION DE GALATRAVA

D. Sebastián Rodero Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carrión de Galatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al primer trimestre del año de 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100

sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Adelaida Díaz Crespo.  
Claudio Díaz Tercero.  
Doroteo García Charlán.  
Los Gijones.  
Evaristo Martín Ramírez.  
José Mataró.  
Guadalupe Moreno.  
Hermanos de Gabriel Rodríguez.  
Hermanos de Ramón Muñoz.  
Hermanos de María Puebla.  
Hermanos de Gabriel Rodríguez.

Carrión de Calatrava, 28 de Mayo de 1919. — El Recaudador, Sebastián Rodero. P—3891

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

Don Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Virtudes Esteban Martínez, 50,10 pesetas.

Ciudad Real, 9 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—3692

Don Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Afonso Megía Milla, 4,62 pesetas.

Alfonso Megía Milla, 4,62.

Ciudad Real, 10 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Cándido Muñoz

P—3693

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente al año de 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por du-

plicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Clemente Esteban Martínez, 82,94 pesetas.

En Ciudad Real, 9 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—3694

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente al corriente año de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

José Esteban Martín, 50,10 pesetas.  
Ciudad Real, 9 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—3688

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

Rafael Mayol Salmeron, 25 pesetas.  
Ciudad Real, 9 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Cándido Muñoz.  
P—3639

D. Cándido Muñoz Martes, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente a año 1919 y 1919 a 1920 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Antonia Roseil Moreno, 0,37 pesetas.  
Agustín Lorente Ruiz, 0,97.  
Amalia Balzazar, 0,75.  
Francisco Ontiveros Racionero, 1,25.  
Manuel Calero Ortega, 7,50.  
Fermín Cenjer, 43,13.  
Francisco Núñez, 0,68.  
Felisa Ordóñez López, 0,52.  
Jenaro Ferrero Mayo, 2,10.  
Herederos de Antonio Manzanares, 1,19.  
José Julián González, 14,03.  
José Díaz Esteban, 2,18.  
Juana Godieros Sánchez, 1,00.  
José Muñoz Sánchez, 2,08.  
José Lorenzo, 15,00.  
Lorenzo Alba del Ego, 1,25.  
Miguel López Martínez, 362,50.

Ramona Fernández Delgado, 2,93.  
María de los Dolores, 27,51.  
Sixta Recuero, 10,00.  
Tomasa Moreno de la Santa, 1,25.  
Valentín Rubio, 12,50.  
María Josefa Sánchez Gijón, 12,50.  
Ciudad Real, 10 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Cándido Muñoz.  
P—3690

D. Gregorio Mora Salcedo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

María del Rosario Bestino Pujúa, 2,22 pesetas.  
Viuda de Antonio Corral Trujillo, 1,55.  
Joaquín Fernández Talavera, 5,54.  
Herederos de José García Mejía, 3,49.  
Viuda de Hilario Garrido Fernández, 3,88.  
Herederos de Aurelio Gil Maestro, 15,97.  
Herederos de Juana González, 19,35.  
Herederos de Isabel Guijarro Donoso, 7,86.  
Herederos de Jenaro Soriga, 2,92.  
Antonio Recuero Medrano, 3,23.  
Herederos de Isabel Rivas Gómez, 11,72.  
Herederos de María Delfina Añón, 1,63.  
Herederos de Santiago del Campo Pler, 2,19.  
Herederos de José Céspedes Casado, 2,35.  
Herederos de Jacinto Díaz, 1,80.  
Herederos de Tomás García, 2,19.  
Valentín González, 2,48.  
Valentina González, 1,84.  
Daniel López Sánchez Díaz, 1,80.  
Manuel María Barberán, 2,92.  
Herederos de José Nieto, 1,64.  
Carmen Osorio, 1,64.  
Manuel Plaza, 1,63.  
José María Zamorano, 1,96.

Ciudad Real, 2 de Junio de 1919.—El Recaudador, Gregorio Mora.

P—3695

D. Gregorio Mera Salcedo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Joaquín Gómez Viera, 3,85 pesetas.  
Antonio Portillo Blanco, 3,35.  
Aurora Ríos García, 1,58.  
Antonio Mora Pavón, 2,34.  
Baltasar Libián, 2,21.  
Benita Díaz Díaz, 2,91.  
Benito Moreno Hurtado, 2,53.  
Francisco y Celedonio L. Villanueva, 1,90.  
Gregorio Camacho, 3,35.  
Guillermo Plaza Ibáñez, 14,37.  
Jerónimo Haro del Campo, 11,37.  
Hilario Muñoz, por José Mata, 2,34.  
Ignacio Plaza Muñoz, 1,52.  
Isidora Tirado, 4,74.  
Isidora Serrano Fuentes, 1,89.  
José de la Fuente Díaz, 1,71.  
Joaquín Gómez Díaz, 3,67.  
Juan Gijón, 2,34.  
Julián Pérez, 3,35.  
José Maroto, 2,27.  
Julián Sánchez, 1,71.  
Josefa Sánchez, 3,41.  
Joaquina Martínez Muñoz, 14,40.  
José Usero R. del Valle, 2,65.  
Josefa Hidalgo, por su hijo, 7,58.  
José Antonio Martínez Morales, 5,69.  
José Gil Rodríguez, 1,77.  
Junta Beneficencia provincial, por herederos Cantero, 3,79.  
Juan Francisco Plaza, 7,46.  
Josefa Ibáñez Garrido, 2,52.  
José Gómez Heredia, 2,53.  
Juan Capilla Prieto, 1,90.  
José López y López, 2,40.  
Jorja León Madrid, 1,58.  
Josefa Cambronero Rueda, 1,89.  
José Burgos Plaza, 4,80.  
Jovita Marín, 1,71.

Luis Rodríguez González, 18,26.  
 Manuel García, 1,96.  
 Miguel Prado Lorente, 2,27.  
 Manuel Prado Sánchez, 2,58.  
 Manuel Félix García, 3,28.  
 María de la Guía Fernández, 5,94.  
 José Prieto Rivas, 3,31.  
 Pedro Nolasco Gómez, 1,70.  
 Purificación Prado Alba, 10,11.  
 Ramón López Fernández, 2,27.  
 Ramón Patón García, 2,78.  
 Rosario Herrera Frago, 1,89.  
 Ramón Poblador Jiménez, 5,69.  
 Severiano Rodríguez, 1,64.  
 Sacramento Serrano Alcázar, 3,98.  
 Teresa Díaz Martín, 2,28.  
 Visitación Maldonado, 13,02.  
 Amalia Trujillo Díaz, 1,89.  
 Francisco Gómez Rivas, 2,52.  
 José Rivas Laguna, 1,58.  
 Juan Fernández López, 6,32.  
 Josefa Otorriu Carrero, 5,06.  
 Ruperto Lozano, por Francisco Bo-  
 nas, 2,02.  
 Ramona Velarde Serrano, 2,84.  
 Valentín Alcázar, 7,90.  
 Angel Camacho, 2,90.  
 Andrés Mendiola Crespo, 2,28.  
 Antonio Sánchez, 2,52.  
 Amalio Villaseñor Dorado, 2,53.  
 Antonio Lérica Patón, 2,52.  
 Buenaventura Ocaña, 1,77.  
 Benito Díaz García, 1,80.  
 Concepción Rodríguez, 1,77.  
 Carmen Ballesteros Sánchez, 1,77.  
 Carmen Roldán Mena, 2,27.  
 Domingo Valero Golderos, 1,52.  
 Eugenio Astilleros, 1,52.  
 Eugenio Fernández, 2,28.  
 Encarnación Pérez Trujillo, 2,02.  
 Eusebio Herrera Herrera, 2,90.  
 Federico García Laguna, 1,51.  
 Fernando Casado, 2,77.  
 Francisco Grande, 1,77.  
 Francisco Serrano, 2,90.  
 Francisco Fernández García, 2,65.  
 Francisco Gómez, 1,51.  
 Fidel Gómez, 1,89.  
 Francisco Martínez Sánchez, 2,40.  
 Franco Pérez Peláez, 2,28.  
 Francisco Rodríguez Boada, 2,28.  
 Francisco Oliver Cañizares, 2,52.  
 Gerarda Martín Patón, 2,90.  
 Hilaria González Mora, 2,40.  
 Hipólito Lucendo Sánchez, 1,51.  
 Ignacio Camacho, 2,90.  
 Ignacio Ruiz Ubeda, 2,02.  
 Inés Flores Peral, 1,77.  
 José Redondo, 2,02.  
 José Cano, 1,77.  
 José González Astilleros, 1,89.  
 José García, 2,65.  
 Javier Camacho, 1,77.  
 Joaquín Sánchez, 2,90.  
 Julián Muñoz Zapata, 1,65.  
 Juan del Hoyo del Hoyo, 1,77.  
 Josefa Naranjo García, 2,28.  
 José Calahorra Romero, 2,52.  
 Julián Gómez Ruiz, 1,77.  
 Juana Gil González, 1,51.  
 José Medina Sánchez, 2,15.  
 Josefa Martín Sánchez, 1,77.  
 Juana Díaz del Hoyo, 2,15.  
 José Serrano Borja, 1,77.  
 Juliana Sánchez Mateo, 2,40.  
 Luciano Romero, p. Santiago Mar-  
 tín, 1,77.  
 María Rojas, 1,51.  
 María Burgos, 1,77.  
 Mariano Díaz, 2,15.  
 Mateo Herencia Portillo, 2,15.  
 Manuel Ballesteros Serrano, 2,52.  
 María Fernández Ruiz, 2,02.  
 Leandro Navarro Medina, 1,51.  
 Manuel Ruiz Sánchez, 1,51.  
 M.<sup>a</sup> del Prado Chacón, 2,27.

María Mercedes Ballesteros, 2,52.  
 Micaela Hernández Serrano, 2,40.  
 María Ballesteros Broceño, 2,90.  
 Manuel García Alvarez, 1,51.  
 M.<sup>a</sup> del Prado Serrano, 2,28.  
 Manuela Sánchez García, 2,65.  
 Manuela G.<sup>a</sup> Melgar, 1,77.  
 Manuela Navarro González, 2,40.  
 Mariano Expósito, 2,90.  
 Manuela Castillo Honrado, 1,89.  
 Marcelina Serrano López, 2,90.  
 Narciso León, 1,77.  
 Nicasio Pérez Muñoz, 1,89.  
 Nicolasa y Raimundo Lozano, 2,27.  
 Pedro Gómez, 1,89.  
 Pedro Serrano de Pedro, 2,53.  
 Pablo Peláez Arias, 1,77.  
 Petra Herrero Romero, 2,52.  
 Ramón Hidalgo, 1,89.  
 Ramón Clemente Espadas, 2,65.  
 Rafael y Clotilde T. Sánchez, 1,52.  
 Ramón Ramírez, 1,77.  
 Rogelio Ortega Bastante, 1,89.  
 Ramón Fernández San Juan, 1,61.  
 Ramona Sánchez García, 2,65.  
 Santiago Herrero R. del Valle, 2,65.  
 Santiago Fimez Ruiz, 2,65.  
 Teresa Martín Fernández, 2,65.  
 Viuda de Rafael Zamora, 1,64.  
 Vicente Sánchez Menos, 2,57.  
 Viuda de Manuel Arche, 1,77.  
 Viuda de Inocente Rodríguez, 2,65.  
 Viuda de José Moreno, 1,51.  
 Viuda de Manuel Herreros, 1,77.  
 Vicente Velarde, 1,51.  
 Victoriano Alcocer González, 1,89.  
 Visitación Peña García, 2,78.  
 Antonio Blesa, por sus hijos, 2,90.  
 Gabriel Mula Lara, 2,53.  
 José Domínguez Maestro, 1,52.  
 José Medinilla Osorio, 2,90.  
 José Aparicio Cabañas, 2,15.  
 Mónica Díaz Castellanos, 1,51.  
 Ramón Muñoz García, 1,51.  
 Anastasio Villaseñor Alvarez, 1,89.  
 Ciudad Real, 3 de Junio de 1919.—El  
 Recaudador, Gregorio Mera.

P—3723

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DEZA

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en el pueblito de Deza. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana perteneciente al año 1918, primer trimestre de 1919 y 1919 al 20, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que

por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

##### Deza.

Cándida Cerezo, 2,23 pesetas.  
 Félix Pérez, 4,40.  
 Higinio y Vicente Miguel, 3,48.  
 Pedro Lázaro, 4,64.  
 Tomás Cid, 3.  
 Juan Melendo, 3,26.  
 Antonio Rubio, 4,22.  
 Pedro Veilla, 3,62.  
 Donato Esteras, 3,96.  
 Eugenio Estera Roldán, 3,33.  
 Idefonso Uribe, 1,33.

##### Carabante.

Juana Alcázar, 0,74.  
 Rafaela Alcalde, 5,36.  
 Lorenzo Diez, 1,70.  
 Joaquín Gandul, 1,07.  
 Agustín Gil, 2,89.  
 Francisco Gil Garcés, 5,40.  
 Joaquín Ledesma, 0,37.  
 José Portero, 4,48.  
 Bernabé Alcázar, 2,13.  
 Hilario Alcázar, 0,65.  
 José Martínez, 2,35.  
 Martina Martínez, 2,67.  
 Alejandro Portero, 1,92.  
 Paulino Portero, 0,85.  
 Pascual Roncal, 0,34.  
 Casimiro Roncal, 1,71.  
 Santiago García, 3,73.  
 Idefonso García de Gracia, 3,85.  
 Pedro Lorente, 1,53.  
 Hilario Alcázar, 2,30.  
 Joaquín Gil Garcés, 3,85.  
 Dámaso Lorente, 4,22.  
 Manuel García Villar, 3,07.

En Deza, 7 de Julio de 1919.—El  
 Recaudador, Andrés A. Lezcano.

P—3660

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FIGUERAS

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1917 y atrasos, del pueblo de Cantallops se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 2 del mes actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

D. Domingo Molinas Molinet, Rosa y Lucía Cusi Brugat, 5,64 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cantalops, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Julio de 1919.—Miguel Borrell. P—3654

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GRANADA

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial y Derechos Reales, pertenecientes a los años 1916 al 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

José Algarra Molina, 245,06 pesetas.  
Joaquín Rodríguez Ruiz, 51,54.  
Fermín Ojeda Santiago, 144,76.  
Santiago Carrasco Linares, 425,05.  
José Antonio Navarro, 133,86.  
María Sabio Pérez, 95,84.  
Juan Creus Valverde y otro, 1.837,50.  
Alfredo Heredia Mico, 75,41.  
María Jesús Romero, 133,59.  
Manuel Espinosa Rodríguez, 4,40.  
Ana María Chinchilla Ramal, 2,89.  
Antonio Quijada Castro, 215,48.  
Antonio Morales, 30,00.

Granada, 5 de Julio de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez.

P—3678

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HARO

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1901 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Tomás Rodríguez, 73,95 pesetas.  
Ernesto Vivancos, 32,86.  
Antonio Constando, 30.  
Francisco Fernández, 16,34.  
Antonio Orense, 0,68.  
Eduardo F. Santa María, 1,80.

Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.

P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dupli-

cado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Juan Pérez, 45,32 pesetas.  
Arturo Alfaro, 22,72.  
Arturo Orense, 0,68.  
Eduardo F. Santa María, 1,80.  
Antonio Contando, 30.

Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.

P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Emilio Panco, 7,73 pesetas.  
Antonio Contando, 1,72.  
Antonio Orense, 0,68.  
Eduardo F. Santa María, 1,80.

Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.

P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente el embargo de

todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Antonio Constando, 1,72.  
Gregorio Tobía Ortigosa, 1,13.  
Antonio Orense, 0,68.  
Eduardo F. Santa María, 1,80.  
Fidela Fernández, 3,60.  
Pedro Pascual, 2,90.  
Santiago José Olate, 30,94.  
Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.  
P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Antonio Constando, 1,72 pesetas.  
Paulo Villarejo, 12,39.  
Nicolás Zarai, 0,34.  
Antonio Orense, 0,68.  
Eduardo F. Santa María, 1,80.  
Juan Silva, 1,12.  
María Zorrilla, 1,79.  
Pedro Pascual, 4,00.  
Regino Orive, 3,86.  
María Abillanga, 0,17.  
Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.  
P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recau-

dador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nicolás Zarau, 1,86 pesetas.  
Manuela M. Gilbert, 1,20.  
Manuel Villanueva, 1,80.  
Eduardo F. Santa María, 1,80.  
Antonio Orense, 0,68.  
Juan Silva, 3,56.  
Apolinar Zarau, 2,19.  
Félix Oslamanuel, 18,25.  
Pantaleón Guerrero, 2,08.  
Antonio Ruiz, 0,90.  
Gabriel Campo, 1,08.  
Saturnino Vallejo, 3,00.  
Pedro Pascual de la Plana, 2,00.  
Gustavo Roldán, 2,08.  
Antonio Constando, 1,72.  
Regino Ainez, 3,56.  
María Abellanga, 2,04.  
Canuto C. Martín, 0,36.  
Luis Salcedo, 0,89.  
Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.  
P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-

cución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Antonio Constando, 1,72 pesetas.  
Gregorio Tovia, 1,53.  
Juan María Gilbert, 0,90.  
Saturnino Vallejo, 3,00.  
Apolinar Jordán, 3,49.  
Nicolás Zarau, 0,34.  
Antonio Orense, 0,68.  
Gustavo Roldán, 4,16.  
Juan Silva, 4,48.  
Eduardo F. Santa María, 1,80.  
Regino Orive Gil, 3,56.  
Félix Orbanares, 4,98.  
María Abellanga, 2,04.  
Pantaleón Guerrero, 2,08.  
Luis Salcedo, 2,67.  
Gabriel Campo, 2,18.  
Antonio Ruiz, 1,80.  
Canuto C. Martín, 1,08.  
Juan Alonso, 1,86.  
Casto López, 6,75.  
Enrique Gorante, 1,58.  
Justo Lumbrales, 6,68.

Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.

P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1908 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Antonio Constando, 49,52 pesetas.  
Gregorio Tovia, 2,40.

Manuel M. Gilbert, 0,50.  
 Manuel M. Gilbert, 1,50.  
 Saturnino Vallejo, 4,96.  
 Apolinar Jardín, 5,96.  
 Antonio Orense, 1,12.  
 Juan Silva, 7,44.  
 Eduardo F. Santa María, 2,96.  
 María Miranda, 4,87.  
 Regino Orive, 5,96.  
 Félix Orlamanos, 3,90.  
 María Abellanga, 3,20.  
 Pantaleón Guerrero, 3,48.  
 Luis Salcedo, 2,98.  
 Gabriel Campo, 3,28.  
 Antonio Ruiz, 2,96.  
 Canuto C. Martín, 1,92.  
 Enrique Torantos, 9,16.  
 Pedro Vallejo, 9,31.  
 Pedro González Ruiz, 1,10.  
 Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.

P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Manuel Liquizano, 7,50 pesetas.  
 Pedro Fernández, 16.  
 Antonio Constando, 49,52.  
 Saturnino Vallejo, 3,72.  
 Apolinar Zarain, 4,47.  
 Antonio Orense, 0,84.  
 Manuel M. Gilbert, 2,00.  
 Antonio Orense, 0,28.  
 Juan Silva, 7,44.  
 Eduardo F. Santa María, 2,96.  
 Regino Orive Gil, 5,96.  
 Félix Orlamanos, 3,96.  
 María Abellanga, 3,20.  
 Pantaleón Guerrero, 3,48.  
 Gabriel Campo, 3,28.  
 Antonio Ruiz, 2,96.  
 Venancio Lacalle, 4,46.  
 Pedro Gorrota, 2,60.  
 Cipriano Pajares, 4,85.  
 Dionisio Guardia, 1,07.  
 Santiago Llorente, 0,86.  
 Fernando Santa María, 0,34.  
 Eloy Fernández, 1,02.

Dojores Palafox, 0,41.  
 Canuto San Martín, 0,48.  
 Gregorio, Julia, 2,98.  
 Saturnino Vallejo, 1,24.  
 Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.

P—3664

D. Emilio Osina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Miguel Liquifano, 10 pesetas.  
 Pablo Fernández, 13.  
 Paulino Arloutegui, 5,00.  
 Antonio Constando, 49,52.  
 Gregorio Tovia, 2,40.  
 Manuel M. Gilbert, 2,00.  
 Saturnino Vallejo, 4,96.  
 Micaela Villanueva, 2,98.  
 Apolinar Zaraziz, 5,98.  
 Antonio Orense, 1,12.  
 Juan Silva, 7,44.  
 Miguel Santa María, 10,56.  
 Eduardo F. Santa María, 2,98.  
 Fidela Fernández, 3,96.  
 Emilio Torre Bayo, 1,86.  
 Regino Orive, 5,98.  
 Félix Orlamanos, 3,96.  
 María Abellanga, 3,20.  
 Pantaleón Guerrero, 3,48.  
 Gabriel Campo, 3,28.  
 Antonio Ruiz, 2,96.  
 Pedro González, 2,60.  
 Venancio Lacalle, 2,23.  
 Eloy Fernández, 4,08.  
 Fernando Santa María, 4,08.  
 Santiago Llorente, 1,92.  
 Francisco Pinedo, 4,50.  
 Luis Gasco, 2,90.  
 Miguel M. Ruano, 1,49.  
 Manuel Samaniego, 4,60.  
 Doroteo Ruiz, 1,50.

Haro, a 15 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Osina.

P—3664

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA ZUBIA

El ejecutor que suscribe, ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, por débitos de Contribución urbana de los años 1915 al 1919, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 19 de Mayo de 1919, siendo postura admisible en la subasta, la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a don Pedro Rodríguez Domínguez y doña Ramona Domínguez de Gregorio, deudores de la cantidad de 93,54 pesetas y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos dichos deudores en la anterior providencia, se la notifica en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Finca que se cita.*

Una casa en esta población en la calle Real, sin número de demarcación, con dos cuerpos de alzada, corral, cuadra; linda: por la derecha, con otra de D. José López Roldán, hoy de don José Aibal Escalona; por la izquierda, la de doña Antonia Fernández García, y por la espalda, con un huerto de dichos señores Fernández García.

La Zubia, 10 de Abril de 1919.—El Recaudador.

P—2841

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA MARIA DE HUERTA

Don Dionisio Peregrina Barbero, hlo de Aguilar de Montuenga.

recaudador de contribuciones de la zona de Santa María de Huerta y pue-

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a varios años, de esta población, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de ésta, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica

por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio Rodríguez, 26,22 pesetas.

Atanasio Martínez Casado, 2,23.

Bonifacio Martínez, 9.

Bonifacio Molina, 6.

Esteban Casado Monge, 2,18.

José Huerta Mata, 3,11.

José Huerta Casado, 3,07.

Jenaro Monge García, 2,73.

Mariano Esteban Ontán, 17,96.

Pedro Esteban Rodríguez, 26,39.

Pedro de Mingo Villaverde, 18,10.

Pablo de Gracia, 14,97.

Patricio del Molino, 2.

Pablo del Río, 2,83.

Pedro Pascual, 1,20.

Vicente Aguilar, 14,11.

Valentín Montuenga, 17,56.

Victoriano Huerta, 5,08.

Arcos de Jalón, 11 de Julio de 1919.

El Recaudador, Dionisio Peregrina.

P—3658

Don Dionisio Peregrina Barbero, recaudador de contribuciones de la zona de Santa María de Huerta, y como tal de la misma villa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años de 1914 a 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio Marqués Saucá, 2,23 pesetas.

Benito Pérez Zarza, 2,03.

Braulio Pascual Mateo, 6,19.

Dionisio Penacho, 0,86.

Domingo Pérez Jiménez, 2,03.

Francisco Remacha Hernández, 2,34.

Juan Remacha Montón, 4,48.

Juana Montón, 2,27.  
Martín Monge Millán, 4,90.  
Silvestre Millán Rodrigo, 1,50.  
Telesforo Arguedas, 47,72.  
Tomás Valluésa Montón, 0,86.  
Arcos de Jalón, 11 de Julio de 1919.  
El Recaudador, Dionisio Peregrina.  
P—3659

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SORVILAN**

D. Serafín Villaverde López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sorvilán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades (sueldos), pertenecientes a los años 1906 y 1907, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Constantina Moreno Rodríguez, heredera de Patricio Moreno Maldonado, 260,28 pesetas.

Sorvilán, 26 de Junio de 1919.—El Recaudador, Serafín Villaverde.

P—3685

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP**

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica desde el primer trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consigne tener en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de este mes, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.**Aramunt.*

Antonio Borrell, 1,53 pesetas.

José Canals Oliva, 1,58.

Antonio Coll Roca, 2,66.

Rosa Canal Antonio y Ginestá, 0,21.

Antonio Coll Grasa, 9,59.

María Franch, 0,54.

Antonio Guixá Coll, 2,36.

Francisco Gilabert Solduga, 2,30.

Josefa Gran Roca, 0,13.

Francisco Gilabert Mousó, 1,05.

Armengol Grasa Bertrán, 2,23.

Francisco Mousó y Dolores Gilabert, 1,57.

Gama Rius, 214.

Jaime Roca Rupa, 0,44.

Josefa Rius Rius, 4,64.

Félix Roca, 2,15.

Bartolomé Roca, 1,47.

María Roca Capucha, 2,22.

Antonio Rius Guixá, 2,22.

José Roca Coll, 1,77.

Joaquín Sorigué Vidal, 0,48.

José Subirá y Dolores Rius, 1,49.

Antonio Salduga Heuró, 0,29.

Agustín Tohá, 2,16.

José Tohá Sorigué, 0,54.

María Canals Lleonar, 1,29.

Antonio Juan, 0,5.

José Serra Rius, 0,33.

Antonio Tohá Mir, 0,70.

*Claverol.*

José Allegret Pousell, 0,54.

Antonia Canut Duart, 1,98.

Francisco Canut Salart, 3,33.

Joaquín Coll Rius, 0,99.

José Deu Picoy, 1,29.

Antonio Gaset Gaspá, 3,95.

Teresa Gordó Ferré, 3,84.

José Llusá Gatell, 3,44.

Lorenzo Llusá Rita, 0,71.

Francisco Mouguet Bullich, 2,62.

José Malet Chiquem, 1,38.

María Martí Roig, 2,35.

Teresa, Oliva, 0,77.

Antonio Rabasa Grau, 1,59.

Joaquín Rinet Aleix, 3,19.

Magdalena Rabasa, 2,17.

Antonio Sabaté Palanet, 0,87.

Antonio Segú Carbasol, 4,76.

Antonio Sorigué Coll, 1,81.

José Rey Plá, 0,64.

Antonio Balagué, 0,37.

Antonio Domingán Gasa, 2,32.

Manuel Fontellas, 0,37.

Manuel Gaset Farrús, 3,01.

María Gordó Serreta, 3,02.

Pilar Giralt de Fuentes, 0,92.

Joaquina Gordó, 3,47.

*Eroles.*

José Amadó Visa, 0,47.

Amat Socorró y otros, 2,94.

Pedro Capdevila, 2,49.

Antonio Capdevila Nadal, 1,82.

Joaquín Forradellas Grau, 4,23.

Manuel García, 2,75.

María Molins Molins, 2,62.

Ramón Melines, 0,84.  
 José Miquela, 2,34.  
 Antonio Pous Fenosa, 3,52.  
 Antonio Prió Grau, 2,15.  
 Antonia Porté Perucho, 3,85.  
 Miquel Porté, 2,41.  
 Ramón Sanuy, 2,45.  
 Jaime Treinosa Menal, 17,81.  
 Manuel Armenté, 3,13.  
 Agustín Bergua, 3,40.  
 Antonio Badia, 1,32.  
 José Badia, 1,89.  
 Antonio Costa, 3,14.  
 Antonio Cotal, 2,60.  
 José Carrera, 1,09.  
 Pedro Fumas y Antonio Riba, 3,18.  
 Francisco Lacayo Feliú, 2,75.  
 Bonifacio Fillat Riba, 0,33.  
 Pedro Huguet, 2,78.  
 Antonio Lladós, 1,64.  
 Félix May, 3,65.  
 Antonio Molina, 0,11.  
 Dolores Prió Subirá, 2,20.  
 Antonio Porciello, 1,93.  
 José Prió Sanmartí, 3,21.  
 Bernardo Pascual, 3,12.  
 Pedro Puy, 0,38.  
 Pedro Pons (a) Tolch, 2,15.  
 Joaquín Ros, 3,03.  
 Manuel Roca, 1,88.  
 Cayetano Seis, 0,21.

## Oreau

Ignacio Bertrán, 2,66.  
 Francisco Cabalé, 2,30.  
 Gaspar Cairó, 2,49.  
 Francisco Lladós, 0,36.  
 Domingo Llor Faus, 1,82.  
 Jacinto Mousó Besora, 0,16.  
 Antonio Morales Boixareu, 3,95.  
 Francisco Nadal, 1,83.  
 Francisco Puyal, 11,60.  
 Antonio Puyal Enseñat, 0,16.  
 Francisco Perico, 0,86.  
 Teresa Areny, 0,68.  
 Amat Francisco, 2,03.  
 Francisco Armengol Albert, 0,73.  
 Buenaventura Amorós, 3,30.  
 Ignacio Bada, 2,88.  
 Joaquín Besa, 2,91.  
 José Borrell Carrió, 3,47.  
 Ramón Bullich, 3,14.  
 Jacinto Borrell, 2,20.  
 Jaime Bernaus, 0,66.  
 Manuel Borrell, 2,19.  
 Antonio Balagué, 1,77.  
 Pedro Bernardó Pedra, 0,16.  
 Fernando Bastida Marbá, 0,22.  
 Pablo Bernardó, 1,78.  
 Antonio Bartida Gris, 0,83.  
 Antonio Bartida Pedret, 0,83.  
 José Borrell y Cabalé Roig, 0,43.  
 Antonio Bullich, 1,06.  
 Antonio Badia Masanes, 0,43.  
 Buenaventura Bertrán, 1,54.  
 Antonio Borrell Carrera, 2,26.  
 Paula Canal Guim, 3,57.  
 José Coll Grasa, 2,19.  
 Viuda de Antonio Castells, 0,80.  
 Antonio Caju Gabaire, 0,40.  
 Jaime Costa, 2,65.  
 Francisco Castells, 0,16.  
 Inés Camps, 0,29.  
 Ramón Camps, 0,39.  
 José Carrera, 2,20.  
 Miquel Cabalé, 1,00.  
 Rosa Costa Masanes, 0,76.  
 Juan Doladé, 4,55.  
 José Escolá, 0,61.  
 Juan Fuste, 0,35.  
 Francisco Guilla Queralt, 0,57.  
 Francisco Gramunt, 0,17.  
 Jaime Gasó Cirera, 1,66.  
 Ventura Lacayo, 1,34.  
 Francisco Lacayo, 0,72.  
 Domingo Lladós, 2,92.

Antonio Lladós, 1,23.  
 Bonifacio Lladós, 2,38.  
 José Lladós, 0,33.  
 Antonio Mousó Besora, 2,64.  
 Antonio Mousó Borrell, 1,97.  
 Antonio Mir Heretá, 0,74.  
 Antonio Mir Carmalet, 1,00.  
 Antonio Maciá, 1,87.  
 Domingo Martí, 2,09.  
 Antonio Munill Teixidó, 1,65.  
 Antonio Munill Farré, 2,16.  
 Juan Mir Benet, 2,22.  
 José Marqués, 2,82.  
 José Mir Marchanté, 0,22.  
 Antonio Mestre Serra, 2,06.  
 José Molina, 1,97.  
 Ventura Navalles, 2,15.  
 Antonio Olives, 2,08.  
 José Oms, 0,32.  
 Pablo Oms, 2,22.  
 María Oliva Turó, 2,07.  
 Pedro Planiscas Riba, 1,92.  
 José Puy Guardia, 0,31.  
 Manuel Pons Solsana, 2,98.  
 Juan Periquet, 0,71.  
 Mariano Pousa, 0,22.  
 Ventura Pons, 0,12.  
 Martín Prats, 1,93.  
 Felipe Plana, 3,25.  
 Antonio Roqueta, 1,91.  
 José Rey, 12,22.  
 Recabrana, 0,53.  
 Baltasar Sirera Jové, 2,70.  
 José Santa Sanjuán, 0,22.  
 José Soler del Sastre, 2,22.  
 Jaime Sarrata, 1,27.  
 José Saurina, 0,22.  
 José Turó, 4,63.  
 Antonio Vilanova, 2,62.

## Sapeira.

José Coloma Perna, 2,49.  
 Pedro Capdevila Zalazar, 1,59.  
 José Capdevila Zalazar, 2,20.  
 Francisco Compte Molin, 1,09.  
 Compte y Buira, 1,64.  
 Antonio Canillas Rourera, 1,94.  
 Compte y Capdevila, 1,42.  
 Pedro Carbonell, 2,38.  
 Joaquina Fusté Zalazar, 3,34.  
 Ramón Fusté Zalazar, 5,55.  
 Ramona Fusté Perna, 1,60.  
 Miquel Lafarga Borrell, 2,28.  
 Agustín Llebot Santandreu, 4,86.  
 José Plana Servent, 2,99.  
 Agustín Perna Palau, 1,45.  
 Pedro Plana Huell, 2,45.  
 Pelegrín Porciello Fernández, 5,58.  
 Bonifacio Pages García, 2,69.  
 Puyané y Viu, 5,22.  
 Antonio Rourera Puigcerfós, 1,86.  
 Francisco Sala Mingo, 0,68.  
 Viuda de Francisco Salazar, 2,02.  
 José Tromosa Peret, 2,90.  
 Domingo Toha Miravet, 6,79.  
 Antonio Abril Saura, 2,19.  
 José Ardamus Castellvedre, 2,09.  
 Joaquín Baldá Gillat, 2,68.  
 Manuel Borrell Marsol, 2,37.  
 José Cagigós Sala, 2,23.  
 Antonio Costa Lladós, 2,58.  
 Ramón Espuña Salas, 1,40.  
 Ramón Fornells, 3,04.  
 Francisco Feliú Lacayo, 6,02.  
 Joaquín Ferrer Capella, 2,08.  
 Joaquín Grau Grau, 3,09.  
 Miquel Garreta Escart, 0,65.  
 Joaquín Garreta Llevot, 1,11.  
 José Burgues Gep de Toni, 3,42.  
 José Gordi Gillat, 2,73.  
 Ramón Lamurlanés Perna, 3,08.  
 Ramón Lluell Grau, 0,59.  
 Jaime Lluch, 3,20.  
 Jaime May, 0,97.  
 Jaime Monelós, 0,64.  
 Francisco Pallás Sas, 2,71.

Francisco Palacín Garreta, 2,45.  
 Agustín Prió Sopena, 2,70.  
 Teresa Perna Guerri, 2,50.  
 José Roca Montardit, 2,55.  
 Ramón Ros Castellvedre, 2,28.  
 Francisco Servet Herrera, 3,13.  
 Antonio Soró March, 0,06.  
 Joaquín Subirada Ribera, 2,87.  
 José Solano Sala, 1,62.  
 José Vila Tarrat, 2,53.  
 Teresa Viu Plana, 1,70.  
 Martín Viu, 0,82.

## Espuga de Serra.

Miguel Areas Cierco, 2,72.  
 José Bonet Castells, 11,68.  
 Francisco Bonet Castells, 2,19.  
 Francisco Baró Francés, 5,24.  
 Mariana Coloma Roche, 1,79.  
 Antonio Dalmau Prió, 4,37.  
 Agustín Enseñat Tarrat, 3,91.  
 Antonio Granch Vidal, 4,23.  
 Joaquín Farré Sordi, 2,73.  
 José Fondevila Grau, 2,52.  
 Joaquín Farré Costa, 3,84.  
 Joaquín Farré Carbonell, 2,06.  
 Joaquín Farré Gordi, 2,32.  
 Manuela Fondevila Choli, 3,74.  
 Ramón Fondevila Visa, 9,98.  
 José Fuste Pinasa, 5,45.  
 Ramón Grau Torrat, 3,92.  
 Joaquín Grau Vidal, 5,03.  
 Juan Palou Prats, 2,27.  
 Jaime Pascual, 2,81.  
 Josefa Palacín Nadal, 2,97.  
 Francisco Sala Lloau, 2,61.  
 Alberto Sala Grau, 3,34.  
 Manuel Sanuy Torrambella, 4,11.  
 María Farrás, 2,40.  
 José Jordana Cierzo, 14,01.  
 María Mestres Punti, 4,12.

## Pueblo de Talarn

Mariano Astor, 3,08.  
 Ramón Aidabó, 2,63.  
 María Boixado, 2,96.  
 Pablo Bonet, 1,31.  
 Evaristo Boixado Luy, 3,95.  
 José Badia, 3,43.  
 Juan Blanes, 3,51.  
 Viuda de Simón Castells, 2,41.  
 Francisco Codó, 1,86.  
 José Castelló Plá, 3,47.  
 María Codó, 1,86.  
 María Castells, Plá, 2,05.  
 Antonio Costal, 1,76.  
 Antonio Colomina, 4,49.  
 José Codonet, 2,41.  
 Francisco Clement, 2,20.  
 Buenaventura Clotea, 4,93.  
 Martín Castells, 1,10.  
 Viuda de Juan Caju, 2,20.  
 Agustín Esquerre, 0,65.  
 Antonio Iseru, 2,79.  
 Pedro Blanch Berga, 2,74.  
 Jaime Fillat, 0,88.  
 Viuda de Domingo Guardia, 2,35.  
 José Girón y L. Guimo, 2,96.  
 José Grau, 1,76.  
 José Gallart Navalles, 0,88.  
 Juan Gallart Navalles, 2,64.  
 Francisco Gaset Parici, 3,78.  
 Antonio Julio, 1,97.  
 Jaime Lladós Vidal, 3,28.  
 Jaime Grau, 1,10.  
 Buenaventura Mir Jové, 2,08.  
 Antonio Llinaí Farreras, 2,19.  
 José Ramón Mauri, 1,31.  
 Antonio Mourros Mestre, 2,85.  
 Enrique Mir y Miró, 1,53.  
 Manuel Mirabet y J. Farrás, 1,02.  
 Dolores Solans Dladé, 2,41.  
 Antonio Navarra, 1,53.  
 Antonio Nogués, 3,28.  
 Miguel Pociello Colomina, 2,20.  
 José Pujol, 1,97.

Francisco Plá, 3,51.  
 Pedro Parés Preó, 3,40.  
 María Plá Centellas, 1,54.  
 María Regañez, 1,86.  
 Félix Roca Enseñat, 3,18.  
 María Riba, 1,54.  
 Jaime Soláns, 2,19.  
 José Sauriena Farrera, 4,27.  
 María Saurina, 2,74.  
 Francisco Serra Casal, 2,19.  
 Viuda de Soldevilla Bochasóns, 2,08.  
 Pedro Soler, 2,28.  
 Francisca Torruella, 6,70.  
 José Serra Enseñat, 3,28.  
 José Teixidó, 2,40.  
 Buenaventura Vives Malla, 3,28.  
 Antonio Miró Trepal, 2,52.  
 Jaime Batalla, 3,39.  
 Félix Canals, 2,19.  
 José Canals, 2,15.  
 Pedro Farré Calasó, 1,53.  
 Francisco Joufré, 2,13.  
 Francisco Parici, 2,57.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos Vestigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tremp, a 12 de Julio de 1919.—El Agente, A. Domingo. P.—3672

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

D. Pedro Estella Palaein, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, pertenecientes al primer trimestre del año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Josefa Jiménez, 274,43 pesetas.  
 V. Pascual Velas, 225,36.

Nicanor Rubio, 178,10.  
 Jaime Abias Melta, 187,11.  
 Magdalena Hernández, 187,11.  
 Eugenio Cortés, 187,11.  
 Antonio Urrutia, 188,40.  
 Pedro Ruiz, 148,44.  
 Guillermo Antón, 148,44.  
 Delfín More, 109,77.  
 Lom y Ezquerria, 118,23.  
 Cooperativa Ferrocarril del Norte, 109,77.  
 Claudio Andrés, 109,77.  
 Isabel Sebastián, 219,54.  
 Miguel Saucholo, 161,75.  
 El mismo, 161,75.  
 Evaristo Pérez, 109,77.  
 Julio Sebastián, 109,77.  
 Mariano Lapidra, 67,36.  
 Manuel Alcondrel, 69,79.  
 Raimundo Alfonso, 67,36.  
 Pascual Pallarés, 13,31.  
 Marcelino Barbastró, 67,36.  
 Josefa Cabañas, 79,70.  
 Ladislao Corderqua, 67,36.  
 Andrés Lober, 63,57.  
 Miguel Serrano, 65,56.  
 Mariano Gracia, 65,57.  
 Eduardo Fernández, 67,36.  
 Isabel López, 83,16.  
 Melchor Villanueva, 83,16.  
 Rafael Arilla, 83,16.  
 Pío Uchazo, 83,16.  
 Víctor Balduque, 83,16.  
 Mariano Irzanqui, 83,16.  
 Leonor Moreno, 83,16.  
 Celedonio Virnas, 83,16.  
 Manuel Vallado, 66,53.  
 Antonio Martínez, 66,53.  
 Florentina Gálvez, 12,47.  
 Antonio Mur, 8,32.  
 Juan Fernández, 55,44.  
 Carmen Berruela, 55,71.  
 José Miguel, 55,72.  
 José Salvo, 55,71.  
 Manuela Ejarque, 55,71.  
 Basilia Marco, 62,37.  
 Mariano Lapidra, 62,37.  
 Manuel Lombart, 62,37.  
 María Badia, 62,37.  
 Domingo Santolaria, 62,37.  
 Policarpo Sanz, 62,37.  
 Mariano Redondo, 62,37.  
 Juana Oliets, 62,37.  
 Manuela Sanz, 62,37.  
 Fermín Alemany, 62,37.  
 Francisco Oliets, 41,58.  
 Simón Serrano, 41,58.  
 Manuel Sáinz, 41,58.  
 Bárbara Muñoz, 41,58.  
 Juana Martín, 41,58.  
 Faustino Zaldivar, 34,65.  
 Agustín Cortés, 14,36.  
 Julián Urrucía, 41,58.  
 José María Bermuz, 29,11.  
 Julián Torralba, 26,61.  
 Julián Jimeno, 26,61.  
 Julián Alcubierro, 26,61.  
 Santiago Segura, 22,52.  
 Pedro Gutiérrez, 22,52.  
 Ramón P. de León, 22,45.  
 Blas Ortiz, 22,45.  
 Asunción Escudero, 22,45.  
 Celedonio Boira, 22,45.  
 Prudencio Alegría, 22,45.  
 Andrés Gómez, 22,45.  
 Práxedes Tajero, 22,45.  
 Carmea Molins, 22,45.  
 Pedro Martínez, 22,46.  
 Mariano Iglesias, 22,45.  
 Beñito Lorente, 22,46.  
 Josefa Mairat, 22,45.  
 Saturnina Ramos, 22,45.  
 Francisco López, 22,45.  
 Pedro Martínez, 22,46.  
 José Veniete, 22,45.  
 Senio Ramos, 22,45.

Manuel Soro, 22,45.  
 Ramón Enfedaqua, 22,45.  
 Gregoria Andrés, 22,45.  
 Ambrosio Iriegos, 22,45.  
 Germán Sanz, 22,46.  
 Pedro Carrillo, 22,46.  
 Justo Penilla, 22,45.  
 Julio Sevilla, 22,45.  
 Ignacio Velilla, 22,45.  
 Angela Boeques, 22,45.  
 Manuel Berdúa, 22,45.  
 Victoriana Penean, 22,46.  
 Manuel Baudín, 22,45.  
 José Alquézar Domingo, 22,45.  
 Valero Garcés Mombiola, 22,45.  
 Justo Clavería García, 22,45.  
 Juan Gavín Jabano, 22,46.  
 Joaquín Arnal Durán, 22,46.  
 Matilde Perales Asensio, 22,46.  
 Daniel Garulla García, 22,45.  
 Joaquín López Villarex, 22,46.  
 Enrique Lacruz Labuena, 22,45.  
 Sebastián Ortega, 22,45.  
 Luis Cortés Bernal, 34,65.  
 Antonio Martín Soler, 34,65.  
 José Monreal López, 34,65.  
 Benifacio Magallón, 22,45.  
 Antonio Celma Llop, 22,45.  
 Emilio Millán Millán, 22,46.  
 Fermín Rivas Peralta, 22,45.  
 Ramón Tobajas, 22,45.  
 Dionisio Usón, 22,46.  
 Hilario del Val Rigas, 22,45.  
 Pascual Pascual Gayé, 22,45.  
 Jenaro Carricas Calvo, 22,45.  
 Diosimio Usón Gargallo, 22,46.  
 Francisco Lahoz Paracuellos, 22,45.  
 Presentación Millán Millán, 22,45.  
 Carmelo Montero, 22,46.  
 Felipe Medina Fernández, 22,45.  
 Felipe García Alonso, 6,65.  
 Carmen Carrera Membado, 24,19.  
 Juan Ferrán Corral, 22,45.  
 Victoriano Ferrer Plana, 22,45.  
 Petra Lenán Pérez, 22,46.  
 Alfredo Romero Marraqui, 22,45.  
 Ana Antón Prada, 22,45.  
 Francisco F. Galepnizo, 22,45.  
 José Loscertales Rugad, 22,45.  
 Francisco Andrés Andrés, 22,45.  
 Blas Gómez Burillo, 22,45.  
 Braulio García Lozano, 22,45.  
 Clementa Llanca Aragües, 22,45.  
 Luis Cordán Lira, 22,45.  
 Francisco Bujeda, 22,45.  
 Roque Leal Miguel, 22,45.  
 Juan Aruga Fernández, 22,45.  
 Lorenza Ara Olivas, 22,45.  
 Encarnación García Lapeituque, 22,45.  
 Andrés Rodríguez Capella, 91,48.  
 Tomás Torán Maszu, 46,57.  
 Juan Canteras Muñoz, 207,90.  
 Marcelino Salillas, 207,90.  
 José Izuel, 819,81.  
 Joaquín Altón, 91,48.  
 José Ara Fernández, 91,48.  
 Juan Aguilas Aguas, 92,48.  
 Toribio Pascual, 164,58.  
 Miguel Delgado Eraguas, 321,60.  
 Juan Sebastián San Miguel, 160,50.  
 Demetrio Felices Bercos, 160,50.  
 José Petuz (a) Trompeta, 160,50.  
 Panlaleón Cubero, 160,50.  
 Pedro Rivas Ellas, 160,50.  
 Pedro Caballado Noi, 160,50.  
 Andrés Gracia, 160,50.  
 Ventura Orga, 160,50.  
 José Alquézar, 160,50.  
 Ramón Tutor, 160,50.  
 Tomás Royo, 160,50.  
 Felipe Alay Pablo, 207,90.  
 Ramón Larada Rocas, 39,08.  
 Valentín Serrano González, 9,56.  
 Ignacio Pelay Fernández, 19,13.  
 Antonio Val, 9,56.

Teresa Fle Hernández, 9,56.  
 Pedro Mata Virgos, 21,83.  
 Gaudencio Macipe, 17,46.  
 Bernardo Galo García, 36,87.  
 Mateo y Viscas, 36,87.  
 José Salvador Saldueñas, 18,43.  
 Vicente Royo Pérez, 18,43.  
 Pablo Mazarico Paracuellos, 18,43.  
 Idem id. id., 21,22.  
 Bernardo Falo García, 24,25.  
 Valdés y Bienzobas, 24,25.  
 Victorio Guerri Lecha, 53,74.  
 Fabiano Abós Salas, 43,66.  
 José Candas Fantoba, 315,34.  
 Antonio Martín Vico, 9,70.  
 Miguel Delgado, 58,21.  
 Castaño y Compañía, S. en C., 29,10.  
 Juan Hormigón García, 187,25.  
 Domingo Martín, 77,02.  
 Pilar García Aro, 97,99.  
 Andrés Rodríguez, 33,96.  
 Claudio Franco, 48,50.  
 Antonio Cubero, 77,62.  
 Ricardo Morales Plan, 69,30.  
 Victorio Guerri Lecha, 6,80.  
 Próspero Sánchez S. Agustín, 32,02.  
 Cecilia Pobar García, 32,02.  
 Juan Gabín Ibarra, 32,02.  
 Próspero Sánchez S. Agustín, 81,53.  
 Juan Gabín Ibarra, 31,53.  
 Cecilia Pobar García, 31,53.  
 José Arqui, 19,41.  
 Cecilia Pobar García, 19,40.  
 José Abeilo Puértolas, 100,42.  
 Manuel Amillas, 17,33.  
 José S. Callejo, 36,38.  
 Manuel Barrecoeca García, 90,96.  
 Rafael Bosqui Albino, 90,95.  
 José González Boñe, 90,95.  
 Francisco de Orus Martín Dana, 90,96.  
 Celso Joaniquet Pons, 90,95.  
 Francisco Borrás Coll, 90,96.  
 José Ardanuy, 90,95.  
 Emiliano González Bellel, 90,96.  
 Cayetano Sevil España, 111,43.  
 Rufino Gil Anadón, 111,43.  
 Fornies y Gracia, 111,44.  
 Mariano Bernardos, 69,85.  
 Janguary Garosa, 69,86.  
 Andrés Muñoz Acosta, 34,93.  
 María Bel Berges, 69,85.  
 José Beltrán, 69,86.  
 Gregorio Azcárraga, 32,23.  
 Pablo García, 55,72.  
 María Vera Villas, 55,72.  
 Pablo Duero Rioja, 55,72.  
 Aréstegui y Forcen, 84,82.  
 José Bosdonaba, 42,44.  
 Tomás Martínez García, 42,42.

Emilio Delpon, 42,41.  
 Ricardo Morales, 84,83.  
 José Palomo Serrano, 42,41.  
 Sebastián Pallas Rana, 27,65.  
 Adelaida Rota Estarín, 27,65.  
 Félix Ferrer Lorente, 27,65.  
 Petra Ferrer Sifian, 22,45.  
 Dolores Colás Carracon, 22,46.  
 Roque Ruiz Cortes, 29,38.  
 Miguel Gil Martín, 5,82.  
 Pascual Adán Rebolla, 32,92.  
 Mateo Viscos, 22,45.  
 Damián Espi Bella, 26,20.  
 José Gracia Sierra, 22,18.  
 Rafael Serrán Calvo, 22,45.  
 Zacarías Siso, 22,46.  
 Nicolás Barraco, 22,45.  
 José Millán, 22,46.  
 Narciso Abad, 22,45.  
 Ramo Esteban García, 22,46.  
 Filomena Valero, 22,45.  
 Domingo Benedicto, 22,45.  
 Julián Rodés María, 22,46.  
 Pedro Gracia Cortes, 22,45.  
 Tomás Campan, 22,45.  
 Emilio Marqués Vicente, 22,45.  
 Antonio Menetia Arancio, 22,46.  
 Vicente Fuera, 22,45.  
 Vicente Royo Pérez, 22,45.  
 Mariano Redondo Soriano, 22,45.  
 Pablo Ibáñez Pérez, 22,46.  
 Constantino Esteban, 22,45.  
 Ramón Fornies Urbano, 22,46.  
 Isidra Gracia Moca, 11,22.  
 Juan Fernández, 11,23.  
 Ramón Guad Monforte, 22,45.  
 Julio Lambea Artigas, 22,45.  
 Manuel Galán Laventano, 56,55.  
 Juana Romero Crespo, 56,55.  
 Francisco Frías García, 56,55.  
 Juan Egea Fraguas, 29,93.  
 Pascual Noguera, 29,94.  
 Francisco Soler Argus, 29,93.  
 José Galiana Mora, 29,94.  
 Cuairán y Gambón, 29,93.  
 Felipe Gil Esteban, 29,94.  
 Rosa Gómez Gómez, 29,94.  
 Sebastián Mayoral Velasco, 29,95.  
 José Serrano Lorón, 172,96.  
 Hilario Andrés Palomar, 29,93.  
 José María Puyuelo, 79,84.  
 Juan Anos Asín, 19,95.  
 Mariano Aznara, 19,95.  
 José Bellosta, 39,92.  
 Anselmo Gil Train, 19,95.  
 Tomás L. Murillo, 59,87.  
 Eugenio Marguino, 19,90.  
 Pascual Trullén Trullén, 39,92.  
 Enrique Badía, 83,16.  
 Emilio Ayets Palacios, 83,16.

Joaquín Abad Rubio, 24,95.  
 Irene Aznar, 37,42.  
 Severino Alvarez, 274,43.  
 Justo Blanco Lambón, 74,85.  
 Pablo Benito, 12,48.  
 Domingo Blasco, 12,48.  
 Manuel Campos, 87,31.  
 José Casaus Pellejero, 12,47.  
 Pablo Castelvi Mur, 12,47.  
 Fernando Diago, 24,94.  
 Francisco Luetu Rodellos, 37,42.  
 José Durán Membrado, 37,43.  
 Nicolás Engay, 62,37.  
 Esperanza Francisco Martín, 24,95.  
 Francisco Ferrer Ezquerro, 37,42.  
 Francisco Fernández Ramos, 12,48.  
 Mariano Galva Bueno, 74,85.  
 Felisa González Marín, 24,95.  
 Juan Gallego Marías, 12,47.  
 Enrique Guillén, 74,85.  
 Felicidad Gil Cendes, 24,95.  
 Higinio León Ased, 24,95.  
 Mariano Lázaro, 37,42.  
 Rosa Martínez Roca, 24,95.  
 Josefa Mazón, 12,47.  
 José Laserna Más, 124,74.  
 Evaristo Montiel García, 12,48.  
 Angel Muro, 12,48.  
 María Pérez Campos, 37,42.  
 José Peña Gracia, 74,85.  
 Alberto Revuelta Cano, 24,95.  
 Antonio Salas Andén, 12,47.  
 Francisco Soro Cuartero, 12,48.  
 Francisco Soperén Villuenda, 24,95.  
 Enrique Tafalla Rodríguez, 24,95.  
 Pedro Tajada Sánchez, 49,89.  
 Mariano Villuendas, 12,48.  
 Juan Vela Grogorio, 74,85.  
 Carmen Vela Gofa, 24,95.  
 Antonio Ungría Torregas, 12,47.  
 Luciano Arlasón, 67,36.  
 Fernando Carrillo, 41,58.  
 José Nadal Lerín, 22,45.  
 Pedro Moradi Miano, 91,48.  
 Antonio Gil Serrano, 12,48.  
 Bernabé Colasa Chidró, 29,93.  
 Antonio Gil Serrano, 12,48.  
 Zaragoza, 3 de Julio de 1919.—El  
 Recaudador, Pedro Estella.

P—3599